



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANUAR RIVERA JATTAR

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Actualización integral 2026

1. Presentación

El Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar, versión 2026, constituye un pacto pedagógico, ético y comunitario orientado a fortalecer una cultura de paz, corresponsabilidad y respeto en todos los espacios de la vida escolar; este documento traduce, en normas y acuerdos vivos, los principios del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y la visión del modelo pedagógico crítico social, que reconoce la convivencia como una dimensión esencial del aprendizaje y del desarrollo humano integral.

Nuestra propuesta se fundamenta en la educación socioemocional y la estrategia CRESE, comprendidas como rutas para el fortalecimiento de la empatía, la comunicación asertiva, la gestión pacífica de los conflictos y la construcción de ciudadanía ambiental. La convivencia escolar es aquí entendida como un proceso formativo y transformador, que promueve el reconocimiento de la diversidad, la participación democrática y el compromiso con el bienestar colectivo y el equilibrio ecosistémico del territorio.

Por tanto, este Manual no impone conductas ni sanciona desde la rigidez, sino que orienta las relaciones humanas y los procesos de autorregulación con base en la reflexión, la justicia restaurativa y el acompañamiento pedagógico; su cumplimiento implica el compromiso de estudiantes, familias, docentes y directivos en la consolidación de una escuela que educa para la libertad, la equidad y el cuidado mutuo, donde cada experiencia de convivencia se convierte en una oportunidad de aprendizaje y transformación social.

2. Justificación de la actualización integral del Manual de Convivencia

La actualización integral del Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar para la vigencia 2026 obedece a la necesidad de consolidar una visión pedagógica y restaurativa de la convivencia, en consonancia con el nuevo Proyecto Educativo Institucional (PEI), el modelo pedagógico crítico social y los referentes normativos nacionales que orientan la educación inclusiva y la ciudadanía activa.

Este proceso de renovación se sustentó en una revisión diagnóstica participativa, que permitió reconocer los avances y tensiones en la aplicación del manual anterior. Los hallazgos reflejaron la urgencia de transitar de un enfoque correctivo y sancionatorio hacia un modelo de gestión pedagógica de la convivencia, centrado en la prevención, la mediación y la reparación del daño, en el cual los conflictos se asumen como oportunidades de aprendizaje y construcción colectiva.

La actualización incorpora los principios de la estrategia CRESE como marco orientador de las prácticas escolares, fortaleciendo la perspectiva de género, la atención a la diversidad, la justicia restaurativa y la participación corresponsable de las familias. De igual forma, articula la convivencia con el Plan Escolar de Gestión del Riesgo (PEGR), promoviendo el cuidado de la vida, el entorno y las relaciones humanas como base de la sostenibilidad institucional.



En este sentido, el presente manual no es solo una compilación normativa, sino una herramienta pedagógica y ética que acompaña la formación de ciudadanos críticos, empáticos y ambientalmente responsables; así, su actualización reafirma el compromiso institucional con una escuela que aprende de sí misma, que gestiona sus conflictos desde el diálogo y que transforma sus prácticas desde la justicia y el cuidado colectivo.

3. Objetivos del manual de convivencia escolar

3.1 Objetivo general

Orientar la vida escolar de la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar mediante acuerdos pedagógicos, éticos y sociales que promuevan la formación de ciudadanos críticos, empáticos y comprometidos con la transformación de su entorno, en coherencia con los principios del modelo pedagógico crítico social, la educación CRESE y el marco constitucional de los derechos humanos; este manual busca garantizar una convivencia democrática, restaurativa y ambientalmente responsable, que contribuya a la construcción de una cultura de paz, equidad y sostenibilidad en la comunidad educativa.

3.2 Objetivos específicos

- a) Fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio responsable de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, promoviendo el respeto por la diversidad, la equidad de género y la solución pacífica de los conflictos.
- b) Fomentar la formación ciudadana a través del desarrollo de competencias socioemocionales, éticas y ambientales que favorezcan la participación activa, la identidad colectiva y el compromiso con el bien común.
- c) Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes mediante la aplicación efectiva de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con enfoque diferencial, territorial y de derechos.
- d) Articular acciones con las instituciones del Estado y con la comunidad local para promover la convivencia pacífica, la participación social y la educación para la sostenibilidad y la reconciliación.
- e) Establecer mecanismos de prevención, detección y atención oportuna de las situaciones que vulneren la convivencia o los derechos fundamentales, priorizando el acompañamiento pedagógico y el restablecimiento del vínculo afectivo y social.
- f) Implementar estrategias de mediación, conciliación y justicia restaurativa que favorezcan la resolución dialogada de conflictos y fortalezcan la cultura del cuidado, la corresponsabilidad y el respeto mutuo dentro de la comunidad educativa.

4. Marco legal aplicable

El manual de convivencia escolar de la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar se fundamenta en la aplicación de la Constitución Política de Colombia, la *Ley 115 de 1994* por la cual se expide la Ley General de Educación, el *Decreto 1860 de 1994* que reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, la *Ley 1098 de 2006* por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, la *Ley 1620 de 2013* por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, el *Decreto 1965 de 2013* que reglamenta la Ley 1620 de 2013, y el *Decreto N° 1075 de 2015* por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, y se define en el *Artículo N° 2.3.5.3.2* los lineamientos para la actualización del manual de convivencia.

En este sentido, en el **Anexo N° 1** de éste manual se abordan las normas vigentes aplicables dispuestas en el ordenamiento jurídico colombiano, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la doctrina del



Ministerio de Educación Nacional referida al amparo de los derechos constitucionales de los niños, niñas y adolescentes, y a la prevalencia de los derechos colectivos sobre los particulares.

5. Principios y enfoques fundamentales de la convivencia escolar

En coherencia con el sistema educativo colombiano, el Proyecto Educativo Institucional y el modelo pedagógico crítico social, el Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar se orienta por principios y enfoques que garantizan una convivencia humanizada, democrática y contextualizada, donde la formación ciudadana, la justicia y el respeto por la vida sean los ejes del desarrollo integral de los estudiantes.

Principios rectores

- a) **Legalidad:** Toda actuación derivada de este manual se ajusta al marco constitucional y legal colombiano. Se garantiza el debido proceso, la defensa y la presunción de inocencia, asegurando decisiones justas, fundamentadas y respetuosas de la dignidad humana.
- b) **Participación:** La convivencia se construye de manera colectiva. Estudiantes, familias, docentes y directivos participan en la definición, aplicación y evaluación de las normas institucionales, fortaleciendo la democracia escolar y el sentido de pertenencia.
- c) **Corresponsabilidad:** Todos los actores educativos son responsables del clima escolar y del bienestar común; la convivencia es un compromiso compartido que exige coherencia entre el decir y el hacer.
- d) **Autonomía institucional:** En el marco de la ley, la institución ejerce su autonomía para definir sus propias normas de convivencia adaptadas al contexto, garantizando siempre el interés superior de niños, niñas y adolescentes y el respeto a los derechos fundamentales.

Enfoques pedagógicos transversales

- a) **Enfoque de derechos humanos:** Toda actuación institucional parte del reconocimiento de cada persona como sujeto de derechos, con igual dignidad y valor. Implica promover el respeto, la inclusión, la no discriminación y la garantía plena de los derechos fundamentales.
- b) **Enfoque de justicia restaurativa:** Los conflictos se abordan como oportunidades de crecimiento y aprendizaje, priorizando la reparación del daño, la reflexión, el perdón y la reconstrucción de las relaciones, por encima del castigo.
- c) **Enfoque inclusivo, diferencial y de género:** Se reconoce y valora la diversidad en todas sus expresiones. La institución implementa ajustes razonables y estrategias pedagógicas diferenciadas para garantizar la participación y el aprendizaje de todos los estudiantes, sin distinción de origen, identidad o condición.
- d) **Enfoque territorial:** La convivencia se construye en diálogo con el entorno, la cultura y las realidades sociales de Tenerife y del departamento de Magdalena. Las normas se aplican con sentido de contexto, considerando las dinámicas comunitarias, rurales y ambientales del territorio.
- e) **Enfoque de educación inclusiva y atención a la diversidad:** Se promueve un ambiente educativo flexible, comprensivo y adaptado a las necesidades individuales, en el que se superen barreras de aprendizaje y participación mediante la colaboración activa entre docentes, estudiantes y familias.
- f) **Enfoque empático y socioemocional:** La comprensión emocional del otro constituye la base de la convivencia. El diálogo, la escucha activa y la autorregulación son herramientas esenciales para prevenir conflictos, cultivar el respeto mutuo y fortalecer la armonía institucional.

Estos principios y enfoques constituyen el marco ético y pedagógico del Manual de Convivencia, garantizando que su aplicación contribuya a la formación de ciudadanos críticos, solidarios y ambientalmente conscientes, capaces de convivir en justicia y equidad.



6. Términos asociados con la convivencia escolar

En cumplimiento del marco normativo vigente y en coherencia con el modelo pedagógico crítico social, la educación CRESE y el enfoque de justicia restaurativa, la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar precisa los términos relacionados con las situaciones que pueden afectar la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos dentro de la comunidad educativa.

- a) **Conflictos:** Son situaciones naturales de la interacción humana, donde surgen diferencias de intereses, percepciones o expectativas entre una o varias personas. Se reconocen como oportunidades de aprendizaje y diálogo, siempre que sean gestionados de manera constructiva.
- b) **Conflictos manejados inadecuadamente:** Ocurren cuando las diferencias no se resuelven de forma pacífica y derivan en hechos que alteran la convivencia escolar, como enfrentamientos o riñas entre miembros de la comunidad educativa, sin que se presenten lesiones o afectaciones a la salud.
- c) **Agresión escolar:** Toda acción intencionada que busque causar daño físico, emocional o simbólico a otro integrante de la comunidad educativa. Se clasifica según su forma de manifestación:
 - ☒ **Física:** Acciones que generan daño corporal o ponen en riesgo la integridad (*golpes, empujones, jalones, etc.*).
 - ☒ **Verbal:** Palabras o expresiones que humillan, degradan o amenazan (*insultos, burlas, apodosos ofensivos*).
 - ☒ **Gestual:** Expresiones no verbales que buscan intimidar o ridiculizar (*miradas desafiantes, señas obscenas*).
 - ☒ **Relacional:** Conductas que afectan la pertenencia o imagen social de una persona (*exclusión, rumores, aislamiento*).
 - ☒ **Electrónica:** Agresiones a través de medios digitales (*mensajes ofensivos, difusión de imágenes o videos, publicaciones humillantes*).
- d) **Acoso escolar (bullying):** Conducta negativa, intencional, repetitiva y sostenida en el tiempo, ejercida por uno o varios estudiantes en una relación de poder asimétrica, con el fin de intimidar, humillar o excluir a otro estudiante. También puede manifestarse entre docentes y estudiantes o entre pares adultos, y requiere atención inmediata por parte de la institución.
- e) **Ciberacoso escolar:** Uso de medios tecnológicos para acosar o agredir a una persona de forma deliberada. Aunque algunas acciones ocurran una sola vez, su permanencia en entornos digitales las convierte en formas de violencia continuada.
- f) **Sexting:** Producción, intercambio o difusión de imágenes, videos o mensajes de contenido sexual explícito entre jóvenes, con o sin consentimiento, cuando esta acción afecta la intimidad, la dignidad o la seguridad de una persona.
- g) **Violencia sexual:** Todo acto o conducta de carácter sexual ejercido mediante coerción, manipulación o abuso de poder sobre un niño, niña o adolescente, vulnerando su libertad, integridad y dignidad.
- h) **Vulneración de derechos:** Cualquier situación que limite o impida el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de los niños, niñas o adolescentes, afectando su bienestar o desarrollo integral.
- i) **Restablecimiento de derechos:** Conjunto de acciones pedagógicas, administrativas y de protección encaminadas a restaurar la dignidad, la integridad y la capacidad de goce efectivo de derechos de un estudiante que ha sido víctima de vulneración.

La institución asume que toda situación que afecte la convivencia debe ser comprendida y atendida desde una perspectiva educativa, priorizando la mediación, la autorregulación emocional y la reparación del daño; en este sentido, las respuestas institucionales se fundamentan en la educación socioemocional, la pedagogía restaurativa y la justicia dialógica, garantizando que cada conflicto sea tratado como una oportunidad para reconstruir vínculos, fortalecer capacidades y promover una convivencia más justa, empática y sostenible.

7. Estrategias pedagógicas para la divulgación y apropiación del manual de convivencia



La apropiación del Manual de Convivencia Escolar en la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar se concibe como un proceso formativo, creativo y transformador que trasciende la simple socialización de normas para convertirse en una experiencia pedagógica de construcción colectiva; desde el modelo pedagógico crítico social y los principios de la educación CRESE, se promueve un aprendizaje vivencial de la convivencia que parte del diálogo, la reflexión y la acción corresponsable, y con este propósito, se implementarán las siguientes estrategias pedagógicas de divulgación y apropiación:

- a) **Laboratorios de convivencia CRESE:** Espacios trimestrales de aprendizaje experiencial donde estudiantes, docentes y familias reflexionan sobre dilemas éticos y situaciones reales de la vida escolar, utilizando metodologías restaurativas y de educación socioemocional. Estos laboratorios buscan transformar el manual en una herramienta viva de diálogo, empatía y corresponsabilidad.
- b) **Escuela itinerante de convivencia:** Estrategia liderada por el Comité Escolar de Convivencia, que lleva los contenidos del manual a las aulas, talleres, jornadas ambientales y encuentros comunitarios. Cada sesión articula los principios del manual con los proyectos pedagógicos institucionales, especialmente los vinculados a ciudadanía, sostenibilidad y paz.
- c) **Cartografía emocional y territorial de la convivencia:** Actividad participativa en la que los estudiantes elaboran, en murales o entornos digitales, mapas que representan los lugares, emociones y relaciones que influyen en la convivencia escolar. Estos productos se actualizan semestralmente y orientan acciones pedagógicas y preventivas.
- d) **Diálogos intergeneracionales:** Encuentros entre estudiantes, familias y docentes para discutir temas del manual a partir de relatos de vida, experiencias y casos significativos, fortaleciendo el sentido de pertenencia, la escucha activa y la corresponsabilidad familiar.
- e) **Inmersión pedagógica en inducción:** Durante las jornadas de bienvenida e inducción de cada año escolar, el manual será trabajado mediante dinámicas interactivas, dramatizaciones y juegos de roles que promuevan la comprensión de los derechos, deberes y acuerdos institucionales.
- f) **Difusión digital y mediática:** El manual será difundido en formato digital a través de la página web institucional, redes oficiales, correo electrónico y códigos QR ubicados en espacios visibles del colegio, garantizando su acceso permanente y ecológico.
- g) **Círculos restaurativos de apropiación:** A lo largo del año, se desarrollarán encuentros en formato de “círculos de palabra” para revisar colectivamente el cumplimiento y sentido de los acuerdos de convivencia, consolidando una cultura del diálogo, la reflexión crítica y la mejora continua.

El Comité Escolar de Convivencia, en articulación con la Rectoría y los directores de grupo, será responsable de planificar, acompañar y evaluar la implementación de estas estrategias, asegurando que el Manual de Convivencia sea una guía pedagógica activa para la formación ciudadana, el cuidado del otro y la construcción colectiva de paz.



- Disposiciones Generales -

CAPÍTULO 1 **Condiciones de ingreso, permanencia y promoción** **de los estudiantes**

Artículo N° 1. Admisión de estudiantes: La admisión es el proceso mediante el cual la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar otorga cupo a nuevos estudiantes en los grados de preescolar, básica y media, previo cumplimiento de los requisitos institucionales definidos para tal fin; en todos los casos, la admisión anual de nuevos estudiantes y su matrícula está condicionada a la capacidad institucional referida al número de cupos disponibles para cada grado, y los requisitos institucionales para este proceso son los siguientes:

- 1) Diligenciar el formulario de solicitud de admisión en las fechas establecidas por el establecimiento educativo.
- 2) Presentar el informe académico y disciplinar correspondiente al último año escolar cursado por el aspirante.
- 3) Cumplir con la edad reglamentaria de ingreso a cada nivel y grado, de acuerdo con las definiciones establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y la normatividad vigente.

Una vez el establecimiento educativo haya aprobado la admisión del nuevo alumno, el padre de familia o acudiente y el estudiante, deberán llevar a cabo de forma presencial el proceso de matrícula en las fechas previstas.

Parágrafo: Para la admisión de nuevos estudiantes, el establecimiento educativo prestará atención especial a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de riesgo, vulneración o emergencia; de igual forma establecerá mediante resolución del Consejo Directivo las fechas estipuladas para la admisión de nuevos estudiantes, la documentación requerida y los requisitos académicos, comportamentales y de edad que deben cumplir todos los interesados.

Artículo N° 2. Matrícula: Posterior a la admisión, la matrícula es el proceso mediante el cual un estudiante formaliza su vínculo con el establecimiento educativo y adquiere los derechos y obligaciones constitucionales y legales que le asisten, comprometiéndose a cumplir con el presente manual de convivencia y demás normas y regulaciones institucionales; la matrícula se realiza una sola vez al ingreso al establecimiento educativo, y deberá ser renovada por el estudiante y su acudiente por cada año escolar que se curse.

Para efectos administrativos del proceso, los siguientes son los requisitos y la documentación requerida para efectuar la matrícula de estudiantes nuevos:

- 1) Una carpeta colgante.
- 2) Acuerdo de matrícula debidamente diligenciado y firmado por el estudiante y su acudiente.
- 3) Un fotografía tamaño cédula con fondo azul, marcada con el nombre completo del estudiante en la parte posterior.
- 4) Registro civil de nacimiento o su equivalente para estudiantes de otra nacionalidad.
- 5) Fotocopia de la tarjeta de identidad si es mayor de 7 años, o su equivalente para estudiantes de otra nacionalidad.
- 6) Copia del registro actualizado de vacunación del estudiante.
- 7) Para estudiantes provenientes de otros establecimientos educativos, certificado de notas y boletín final, copia del informe de convivencia, paz y salvo del último año cursado expedido por el



establecimiento educativo de origen del estudiante, y certificado o constancia de retiro del estudiante de la plataforma del SIMAT.

- 8) Recibo de pago del seguro estudiantil obligatorio con cobertura para el año lectivo.
- 9) Certificado de afiliación vigente del estudiante a una EPS en modalidad de régimen subsidiado o contributivo.
- 10) Diagnóstico o certificado médico actualizado para estudiantes con cualquier tipo de discapacidad, o con capacidades o talentos excepcionales, donde se especifique su necesidad educativa especial.
- 11) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los padres de familia, o su equivalente para ciudadanos de otras nacionalidades.

Parágrafo 1: El estudiante y su acudiente deberán presentarse a la matrícula en la hora y fecha indicada por el establecimiento; la anterior documentación debe ser presentada completamente y entregada al funcionario encargado de matrículas.

Parágrafo 2: Además de los anteriores requisitos, los padres de familia o acudientes de estudiantes con cualquier tipo de discapacidad, o con capacidades o talentos excepcionales, deberán suscribir los acuerdos especiales que garanticen el bienestar y buen desempeño del estudiante.

Artículo N° 3. Conveniencia del seguro estudiantil frente a eventos y accidentes escolares: En el evento que el estudiante no haya adquirido el seguro estudiantil, la institución educativa no se hace responsable de los gastos que ocasionen los eventuales accidentes que pueda sufrir el alumno durante su permanencia en las sedes y dependencias del establecimiento educativo; en todo caso, la responsabilidad recae directamente sobre sus padres o acudientes, exonerando de cualquier responsabilidad al establecimiento educativo, a sus directivos docentes y a sus docentes.

Artículo N° 4. Renovación de la matrícula de estudiantes antiguos: La renovación anual de la matrícula es el acto administrativo mediante el cual un estudiante ejerce su derecho a permanecer en el establecimiento educativo, y a través de él, tanto estudiantes como padres de familia o acudientes manifiestan la aprobación y acatamiento de las disposiciones previstas en este manual de convivencia escolar y demás normas y reglamentos institucionales; con fundamento en lo anterior, la renovación de la matrícula se dará en dos momentos así:

- 1) **Primer momento:** Prematrícula y reserva de cupo para el próximo año escolar, para lo cual el estudiante y su acudiente deberán diligenciar, firmar y entregar el *formato de prematrícula* a la dirección de grupo, antes de la reunión de entrega del boletín final de notas del grado en curso.
- 2) **Segundo momento:** Formalización de la renovación de matrícula para ingreso al próximo grado por aprobación del curso, o para la repitencia por reprobación del grado en curso; sin excepción, la renovación de la matrícula se hará en las fechas establecidas por el establecimiento educativo en su calendario académico, y a éste evento deberán asistir el estudiante y su acudiente, y entregar la siguiente documentación:
 - a) Acuerdo de matrícula debidamente diligenciado y firmado por el estudiante y su acudiente.
 - b) Paz y salvo debidamente firmado por las dependencias correspondientes.
 - c) Recibo de pago del seguro estudiantil obligatorio con cobertura para el año escolar.
 - d) Certificado de afiliación vigente a una EPS en modalidad de régimen subsidiado o contributivo.
 - e) Diagnóstico o certificado médico actualizado para estudiantes con cualquier tipo de discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales.

Parágrafo: Todo estudiante deberá matricularse o renovar su matrícula en las fechas establecidas por el establecimiento educativo; de no hacerlo, deberá presentar solicitud de matrícula o renovación de matrícula extemporánea mediante carta dirigida al rector, quien estudiará la situación y aprobará dicho trámite.



Artículo N° 5. Reserva de cupo: Cuando por razones de carácter personal, familiar o de salud un estudiante no pueda renovar su matrícula o se vea en la necesidad de suspender sus estudios, su representante o acudiente deberá solicitar la reserva del cupo mediante carta debidamente motivada, dirigida al rector o al Consejo Directivo de la institución educativa; en todos los casos, la institución garantizará el cupo al estudiante y facilitará su adaptación a los procesos académicos previendo planes de nivelación y estrategias flexibles de adaptación pedagógica.

Artículo N° 6. Oferta educativa para jóvenes en extra edad y adultos: La jornada especial de educación para jóvenes en extra edad y adultos es un servicio educativo que busca atender las necesidades de formación de un segmento de la población excluida del sistema educativo tradicional, y los requisitos para su matrícula son los siguientes:

- 1) Formulario de matrícula debidamente diligenciado.
- 2) Tres fotos tamaño cédula, marcadas con el nombre completo del estudiante en la parte posterior.
- 3) Fotocopia de la tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía del estudiante, o su equivalente para ciudadanos de otras nacionalidades.
- 4) Certificado de notas y boletín final del último grado cursado, expedido por la institución educativa de origen del estudiante
- 5) Prueba diagnóstica para aquellos estudiantes que no tienen calificaciones de uno o más períodos.
- 6) Certificado o constancia de retiro del estudiante de la plataforma del SIMAT.
- 7) Recibo de pago del seguro estudiantil obligatorio con cobertura para el año lectivo o ciclo.
- 8) Certificado de afiliación vigente del estudiante a una EPS en modalidad de régimen subsidiado o contributivo.

Parágrafo: Al momento de la matrícula el estudiante debe presentar todos los documentos requeridos, y en caso de no hacerlo, tendrá un plazo adicional de 30 días hábiles para presentar la documentación pendiente figurando provisionalmente como “*estudiante asistente*”; transcurrido el plazo especial sin que el estudiante asistente allegue la documentación requerida, éste será retirado definitivamente de la institución. Toda la documentación debe ser presentada y entregada al funcionario encargado de matrículas en un folder manila colgante con su respectivo gancho legajador.

Artículo N° 7. Requisitos especiales para el ingreso de menores de edad a la jornada especial de educación para jóvenes en extra edad y adultos: Cuando un estudiante menor de edad solicite su admisión por situación de fuerza mayor o necesidad que le impida asistir a la educación formal regular, la institución educativa solicitará al interesado autorización escrita expedida por la Secretaría de Educación o la jefatura de núcleo, de acuerdo con las normas y disposiciones vigentes; de igual forma, el estudiante deberá presentar la siguiente documentación según sea el caso:

- 1) **Menores trabajadores:** Carta laboral de la empresa, explicando horario de trabajo, dirección y teléfono; si labora con el padre o un familiar, autorización de este por escrito.
- 2) **Menores padres o madres de familia:** Fotocopia del Registro Civil de nacimiento de su hijo o hijos, certificado laboral si simultáneamente es empleado, el cual debe ser expedido por su empleador.
- 3) **Menores en embarazo:** Certificado médico que acredite la condición de embarazo, e incapacidad para asistir a la educación formal regular.
- 4) **Casos especiales:** Menores que por circunstancias físicas o psicológicas acreditan que no puedan permanecer en una institución formal regular.

Parágrafo: En todos los casos, las condiciones académicas y de edad para el ingreso a la jornada especial nocturna CLEI se rige por las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano, en especial las definiciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015 y demás normas vigentes.

Artículo N° 8. Matrícula en observación: Con fundamento en las Sentencias de la Corte Constitucional T-024 y T-348 de 1996, y T-500 de 1998, el establecimiento educativo define la figura de matrícula en



observación como el registro oficial en el que el estudiante y su padre, madre o acudiente, se comprometen formalmente a cumplir con los compromisos que condicionan su permanencia en el establecimiento educativo; los compromisos acordados en este registro son de obligatorio cumplimiento por parte del estudiante, padre o acudiente, toda vez que hacen parte de los acuerdos pedagógicos y acciones reparadoras orientadas a subsanar daños causados, restablecer derechos, promover la reconciliación y el bien común, razón por la cual lo pactado entre las partes deberá ser registrado y firmado por los intervinientes en el formato anexo al acuerdo de matrícula o acta de compromiso para el mejoramiento comportamental y la convivencia escolar contenido en el **Anexo N° 2** de este manual.

Para el caso de la matrícula en observación su tratamiento y seguimiento es el siguiente:

- 1) En el marco de las funciones y responsabilidades establecidas en este manual, corresponde al Comité Escolar de Convivencia hacer un seguimiento de los casos con matrícula en observación al menos una vez por periodo y durante todo el año escolar, a fin de tomar decisiones con fundamento en la evolución del proceso.
- 2) Efectuado el seguimiento, cuando el estudiante con matrícula en observación cumpla con el acuerdo y compromisos adquiridos y demuestre un verdadero compromiso y aporte al mejoramiento de la convivencia escolar, el Comité Escolar de Convivencia podrá levantar la condición de matrícula en observación y será regularizada la matrícula del estudiante.
- 3) En caso de no cumplir con los compromisos y el acuerdo, y ante la reiteración de comportamientos inadecuados del estudiante que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los miembros de la comunidad educativa, el establecimiento educativo podrá aplicar una estrategia pedagógica alternativa consistente en la *jornada escolar especial*.
- 4) La estrategia de jornada escolar especial durará como mínimo dos semanas, tiempo en el cual el estudiante deberá desarrollar las actividades académicas fuera del aula, mediante guías de trabajo, talleres, bitácoras, círculos restaurativos, proyectos de reparación simbólica; luego deberá reflexionar frente a la experiencia vivida y el Comité Escolar de Convivencia evaluará su desempeño académico y se generarán acuerdos para su reintegro al aula.
- 5) Si después de aplicar la estrategia de jornada escolar especial, el estudiante reincide en los comportamientos que motivaron la matrícula en observación, o incurre en actos o situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los miembros de la comunidad educativa, el establecimiento educativo procederá a cancelar la matrícula del estudiante y a su exclusión, garantizando en todo momento el cumplimiento del debido proceso y el pleno ejercicio del derecho a la defensa que le asiste al estudiante.

Artículo N° 9. Impedimentos para la renovación de la matrícula, pérdida de cupo y causales para la exclusión de un estudiante: Con fundamento en el principio de proporcionalidad de la sanción disciplinaria, los siguientes hechos son causales para el impedimento de la renovación de matrícula, la pérdida de cupo y la exclusión de un estudiante de la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar:

- 1) Incumplir los acuerdos y compromisos establecidos en la matrícula en observación, afectando la convivencia escolar y el pleno ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los demás estudiantes y miembros de la comunidad educativa.
- 2) Teniendo matrícula en observación, incurrir en situaciones que afectan gravemente la convivencia escolar o en hechos o conductas tipificadas como delito.
- 3) La reincidencia sistemática en situaciones Tipo II que, a pesar de la aplicación de múltiples estrategias pedagógicas y restaurativas documentadas en el Comité Escolar de Convivencia, demuestran un incumplimiento persistente de los acuerdos y una afectación continua a los derechos de otros miembros de la comunidad educativa.



- 4) La ocurrencia de una Situación Tipo III que, por su naturaleza e impacto en la comunidad educativa, haga inviable la continuidad del estudiante en la institución, al representar un riesgo para la integridad y los derechos de otros miembros de la comunidad, y siempre que se hayan agotado todas las medidas pedagógicas y de protección aplicables en el ámbito escolar.

Parágrafo N° 1: Estas medidas se adoptarán como última instancia, tras agotar estrategias pedagógicas, restaurativas y de acompañamiento psicosocial; la cancelación de la matrícula y exclusión de un estudiante deberá ser determinada en sesión del Consejo Directivo y ratificada y ejecutoriada por el rector del establecimiento educativo.

Parágrafo N° 2: En todos los casos, al estudiante le serán respetados sus derechos constitucionales a la defensa y al debido proceso en las diferentes etapas de las acciones administrativas y disciplinarias asociadas con la cancelación de matrícula, pérdida de cupo y exclusión del establecimiento por alteraciones de las normas de la convivencia escolar definidas y adoptadas en el presente manual.

Parágrafo N° 3: La pérdida de cupo, cancelación de la matrícula y exclusión del estudiante queda en firme una vez se hayan agotado y surtidos los recursos de defensa a los cuales tiene derecho el estudiante, padres de familia o acudiente.

Parágrafo N° 4: Una vez en firme la decisión, el establecimiento educativo garantizará la entrega oportuna de toda la documentación académica del estudiante, incluyendo el boletín de notas del último período cursado, y orientará a la familia sobre el proceso a seguir ante la Secretaría de Educación para facilitar la reubicación del estudiante en otra institución y asegurar así la continuidad de su trayectoria educativa.

Artículo N° 10. Pérdida de la condición de estudiante: Se pierde la condición de estudiante de la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar en los siguientes casos:

- 1) Cuando se hayan completado los niveles de estudios que ofrece el establecimiento educativo.
- 2) Cuando no se haya hecho uso del derecho de renovación de la matrícula dentro de los plazos fijados.
- 3) Por exclusión debidamente motivada en virtud de las disposiciones establecidas en éste manual.
- 4) Cuando el padre, madre o acudiente del estudiante cancele voluntariamente su matrícula y proceda a su retiro del establecimiento.
- 5) Por inasistencia sucesiva e injustificada a clases superior al 25 % de la programación formativa establecida en el calendario académico del año en curso.

Parágrafo: Se considera un estudiante en condición de deserción cuando la sumatoria de sus faltas sucesivas y no justificadas alcanza el 25% del periodo en curso, situación que dará lugar a la activación del protocolo de deserción establecido por el establecimiento educativo y su posterior reporte al SIMAT.

Artículo N° 11. Traslado de estudiantes: Los traslados son situaciones de carácter administrativo que se presentan por necesidades del educando o por el desarrollo de la sana convivencia en situaciones de carácter académico o disciplinario, de seguridad, salud o bienestar, y su aprobación corresponde al rector de la institución educativa, garantizando en todos los casos el debido proceso y la continuidad de la prestación del servicio educativo; con fundamento en lo anterior, las situaciones y requisitos para el traslado de estudiantes son las siguientes:

- 1) **Traslado de institución:** El traslado de institución se da cuando por situación de fuerza mayor o necesidad, un estudiante de otra institución educativa nacional o extranjera, solicita su admisión y matrícula de forma extemporánea cuando el año lectivo ya haya iniciado, caso en el cual el estudiante deberá cumplir con lo establecido en el presente manual, además de presentar una nota



firmada por su padre de familia o representante legal en la que exponga la situación que motiva el traslado de institución educativa.

- 2) **Traslado de sede, jornada o grupo:** El traslado de sede, jornada o grupo podrá darse entre los diferentes establecimientos que integran la institución educativa y su solicitud deberá ser presentada por escrito a rectoría, debidamente motivada por el padre de familia o acudiente; la aprobación de esta solicitud está sujeta a la disponibilidad de cupo en la sede, jornada o grupo a la cual se solicita el traslado del estudiante, y en caso de ser aprobado, el traslado se formalizará finalizando o iniciando el periodo académico con el propósito de evitar alteraciones a la programación académica establecida.

Parágrafo: Las solicitudes de traslado serán resueltas por rectoría en un plazo de 15 días calendario, y para su estudio, estas deberán ser presentadas por el padre o acudiente con un mínimo de 15 días de anticipación a la fecha de finalización del periodo académico en curso.

Artículo N° 12. Requisitos para el retiro de estudiantes: Para formalizar el retiro de un estudiante de la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar, el padre de familia, acudiente o representante legal del estudiante deberá atender el siguiente procedimiento:

- 1) Presentar formalmente la solicitud de retiro del estudiante mediante carta debidamente motivada, exponiendo las razones del retiro y el nuevo colegio en que será matriculado el estudiante.
- 2) Asistir junto con el estudiante a una breve entrevista bien sea con el rector, coordinador o docente líder del grupo, para determinar posibles situaciones de violencia intrafamiliar o de vulneración de los derechos del niño como razón del retiro, caso en el cual se activarán de inmediato los protocolos de atención establecidos en la institución educativa.
- 3) Diligenciar junto con el docente líder del grupo los formatos de cancelación de matrícula para ser retirado del SIMAT.

Parágrafo: Sin perjuicio de las razones legítimas que tiene el padre de familia de retirar a su hijo del colegio, la institución educativa hará seguimiento a la efectiva incorporación del estudiante al nuevo colegio que se indicó en la carta de retiro, y en caso de encontrar inconsistencias o hecho irregulares reportará de inmediato esta situación a las autoridades competentes.

Artículo N° 13. Normas para el uso de espacios y recursos de apoyo a la formación y el bienestar del estudiante: Los estudiantes de la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar disponen de una serie de espacios y recursos de apoyo a su formación y su bienestar, a los cuales todos los estudiantes en las diferentes sedes, jornadas y niveles en que está organizada la oferta educativa del establecimiento, y las normas de obligatorio cumplimiento para su uso adecuado y máximo aprovechamiento se presentan a continuación:

1) Normas para la convivencia en el aula de clase:

- a) Ingresar al aula de clase en la hora definida a fin de evitar interrupciones por su ingreso tardío.
- b) Dar un uso adecuado al mobiliario del aula y contribuir a la preservación en buen estado de sillas, mesas, pupitres, ornamentos y demás mobiliario dispuesto para su uso por parte de docentes y estudiantes.
- c) Contribuir a la preservación y uso adecuado del pupitre y demás muebles asignados para su uso personal.
- d) Contribuir a la preservación del mobiliario del aula, verificar su estado antes de su utilización y reportar daños o averías al docente.
- e) Contribuir con el aseo del aula y dejar ordenado el espacio al término de la jornada escolar.
- f) Comprometerse a reparar los daños causados al mobiliario del aula y su infraestructura física cuando estos sean ocasionados por un uso inadecuado por parte del estudiante.



- g) Utilizar los recipientes y canecas ubicadas en el aula de clase para depositar en ellas la basura y desechos, atendiendo las orientaciones de reciclaje y disposición adecuada de residuos.
- h) Abstenerse de utilizar celulares y tabletas; el uso de dispositivos electrónicos en el aula será bajo la orientación del docente, acatando las disposiciones establecidas en el presente manual.
- i) Evitar consumir en el aula bebidas, alimentos y gomas de mascar.
- j) Dar un trato respetuoso y amable a los docentes y demás compañeros, y formular sus inquietudes y observaciones de acuerdo con las pautas acordadas colectivamente al inicio del año escolar.
- k) Permanecer en el puesto asignado por el docente en el aula de clase.
- l) Solicitar permiso para retirarse momentáneamente del salón, por razones médicas, necesidades fisiológicas o de higiene.
- m) Abstenerse de permanecer en aulas especializadas sin la presencia del docente encargado de la actividad o asignatura.
- n) Abstenerse de ingresar al aula de clase durante el tiempo de descanso.
- o) Después de su uso, ordenar y ubicar en su espacio de almacenamiento los implementos, útiles y demás recursos educativos que se utilicen durante la clase.
- p) Contribuir con la convivencia escolar poniendo en conocimiento de docentes y autoridades competentes, los actos de indisciplina, acoso escolar o presuntos abusos de que puedan ser víctimas los compañeros de clase.

2) Normas para la convivencia en tiempo de descanso, uso de la cafetería y baños:

- a) Dar un trato respetuoso y cortés al personal que atiende la cafetería.
- b) Respetar el turno o la fila para ser atendido en cafetería, y solicitar el servicio en forma respetuosa y organizada.
- c) Acatar de buena manera los llamados de atención y las solicitudes realizadas por los docentes durante el tiempo de descanso.
- d) Abstenerse de practicar juegos y actividades que atenten contra su integridad física y la de los demás estudiantes
- e) Utilizar los recipientes y canecas ubicadas en los diferentes espacios para depositar en ellas la basura y desechos, atendiendo las orientaciones de reciclaje y disposición adecuada de residuos.
- f) Al hacer uso de los baños, el estudiante tendrá en cuenta las normas elementales de aseo e higiene, y hará uso racional del agua verificando el cierre de las llaves y reportando fugas o escapes en las baterías sanitarias.
- g) Luego de su uso, asegurarse de descargar el tanque del sanitario y arrojar los papeles, toallas higiénicas, tampones y demás elementos de aseo en la caneca o papelería dispuesta para tal fin.
- h) Dar un uso adecuado a los espacios y muebles dispuestos para la recreación y descanso de los estudiantes y contribuir a su preservación y buen uso.
- i) Evitar el uso del baño constante durante la clase y en compañía.

3) Normas para la convivencia y uso adecuado de laboratorios:

- a) Cumplir con el horario establecido para las prácticas; una vez iniciada la actividad, no se permitirá el ingreso de estudiantes.
- b) Portar la bata blanca reglamentaria y demás elementos de seguridad que sean indicados por el docente.
- c) Cumplir con todas las normas de seguridad dadas a conocer previamente por el docente del área.
- d) Mantener un comportamiento cuidadoso y prudente, conservando un tono de voz moderado y evitando correr o generar desorden.
- e) Cuidar y hacer un uso adecuado y responsable de los materiales, instrumental, equipos y mobiliario del laboratorio.



- f) No ingresar, consumir o manipular alimentos, bebidas o sustancias no autorizadas por el docente durante la práctica.
- g) Asumir la corresponsabilidad por los daños o pérdidas de implementos, reactivos o equipos que se causen por un manejo inadecuado, lo cual implicará su reparación o reposición.
- h) Colaborar activamente con el orden y el aseo al término de cada práctica, dejando el espacio y los materiales en completo estado de limpieza.
- i) Hacer entrega de los elementos utilizados al monitor del grupo o al docente, asegurándose de que estén limpios y en buen estado.
- j) Realizar la entrega formal del laboratorio al docente, quien verificará las condiciones finales del espacio y los equipos.

4) Normas para la convivencia y uso formativo del Laboratorio Ambiental

- a) Cumplir puntualmente con el horario asignado para las prácticas ambientales. Una vez iniciada la actividad, el ingreso y salida serán controlados por el docente responsable, garantizando la seguridad, la bioseguridad y la trazabilidad del grupo.
- b) Portar la vestimenta institucional y los elementos de protección personal exigidos para cada práctica (*batas, guantes, gafas, botas, mascarillas, entre otros*), conforme a los protocolos institucionales de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Cumplir de manera estricta con los procedimientos de seguridad, bioseguridad y gestión del riesgo ambiental establecidos para el uso de reactivos, equipos, materiales biológicos y residuos.
- d) Mantener una conducta responsable, concentrada y respetuosa hacia las personas, los materiales, los organismos vivos y los ecosistemas en estudio; toda acción en el laboratorio debe reflejar compromiso ético, científico y ambiental.
- e) Hacer uso racional, eficiente y sostenible del agua, la energía, los reactivos y demás insumos, aplicando los principios de reducción, reutilización y reciclaje definidos en el Plan de Gestión Ambiental Escolar (PGAE).
- f) Abstenerse de consumir o manipular alimentos, bebidas o sustancias no autorizadas durante la permanencia en el laboratorio, y seguir las indicaciones sobre almacenamiento y disposición de materiales.
- g) Asumir la corresponsabilidad formativa frente a los daños o pérdidas de implementos o equipos ocasionados por manejo inadecuado, debiendo participar activamente en su reparación, reposición o repositorio de aprendizaje.
- h) Contribuir al orden, limpieza y desinfección del laboratorio al finalizar cada práctica, asegurando que los espacios y materiales queden en condiciones óptimas para su siguiente uso.
- i) Entregar los elementos utilizados al docente o al monitor designado, verificando su limpieza, calibración y buen estado, y registrando su uso en la bitácora del Laboratorio Ambiental.
- j) Realizar el cierre formal de la práctica con la entrega del parte de control, en el que se registren observaciones, riesgos detectados o recomendaciones para la mejora continua del área y de las condiciones de seguridad ambiental.

5) Normas para la convivencia y uso adecuado de los recursos bibliográficos y audiovisuales:

- a) Durante su estadía en la biblioteca y demás espacios con dotación audiovisual, el estudiante debe permanecer en silencio y en actitud de estudio.
- b) Para su ingreso y permanencia a la biblioteca sólo se permite llevar los útiles necesarios.
- c) Para todo préstamo bibliográfico o de apoyo, es indispensable diligenciar los formatos requeridos y presentar el carnet estudiantil, celular del estudiante.
- d) Toda solicitud de préstamo y retiro de equipos audiovisuales para su uso en el aula y demás espacios formativos deberá ser efectuada por el docente responsable, y su trámite se hará con 10 minutos con antelación al inicio de la clase o actividad prevista.



- e) Todo recurso bibliográfico o audiovisual que sea prestado, deberá ser revisado por el docente o estudiante, antes de ser retirado de la biblioteca y deberá devolverse en el mismo estado en que se entregó para su uso.
 - f) La reserva de uso de cualquier espacio deberá ser solicitada mínimo con un día de anticipación; a quien en dos ocasiones separe espacios o recursos y no los utilice, le se aplicará una restricción temporal del servicio para fomentar la responsabilidad en la gestión de los recursos comunes.
 - g) Las enciclopedias, diccionarios y algunos libros son de consulta interna exclusivamente.
 - h) Ningún estudiante permanecerá en biblioteca en horario de clase, salvo por autorización expresa de algún profesor o coordinador.
 - i) La persona que no devuelva los libros en la fecha acordada, se le suspenderá el servicio por el término de ocho días.
 - j) Todo daño causado en libros, material didáctico, muebles o material de apoyo audiovisual será asumido por el causante; si el daño es tal que no permita ser reparado, se hará la reposición del elemento por otro de las mismas características.
 - k) Para evitar deterioro y daños del material bibliográfico o audiovisual, no se permite el consumo de alimentos dentro de las instalaciones de la biblioteca, sala de audiovisuales y demás espacios de uso formativo.
 - l) Todo tipo de implementos, prendas típicas, indumentarias, elementos electrónicos, libros y recursos audiovisuales deben ser retornados por el usuario, limpios y en buen estado para permitir su uso y aprovechamiento por parte de los demás usuarios.
 - m) El plazo de préstamo para libros de consulta general es de dos (2) días hábiles, y para obras del plan lector o literatura, de hasta cinco (5) días hábiles.
- 6) Normas para la convivencia y uso adecuado de la sala de informática:**
- a) Verificar el buen estado del equipo al iniciar la clase e informar al profesor cualquier irregularidad.
 - b) Entrar a la sala de informática en orden, en condiciones óptimas de aseo corporal y con las manos limpias para evitar daños en el teclado, mouse y demás componentes.
 - c) Abstenerse del consumo de bebidas, comidas o chicle en la sala.
 - d) Cuando haya necesidad de llevar bolsos a la sala, estos se dejarán en el sitio señalado por el docente.
 - e) Cada estudiante responderá por el equipo y materiales asignados por el docente, por lo cual deberá permanecer durante la clase en el puesto asignado.
 - f) En caso de pérdida o daño de algún elemento, el estudiante debe reponerlo o cancelar su valor comercial.
 - g) Para evitar afectaciones al equipo por virus y otros programas, el uso de dispositivos extraíbles se debe hacer en presencia del profesor.
 - h) Todos los usuarios se comprometen a mantener el aseo del aula, piso, mesas, pantallas, teclados, y demás elementos de la sala.
 - i) Para evitar distracciones durante las clases, en los computadores de las salas no está permitido conectarse a ningún tipo de red social.
 - j) El uso de los computadores es exclusivo para fines académicos.
 - k) Al terminar el trabajo se debe apagar el equipo según las indicaciones del profesor y ordenar las sillas.
 - l) Para evitar bloqueos en los equipos, no se debe fijar claves ni password en programas o setup sin autorización del profesor.
 - m) Se prohíbe expresamente el uso de computadores y demás recursos informáticos de la institución educativa para ver, distribuir o compartir contenidos para adultos o material pornográfico, así como para incurrir en acoso sexual o escolar, y en cualquier otra conducta que contravenga las normas contempladas en este manual de convivencia.



7) Normas para la convivencia y uso adecuado del restaurante escolar:

- a) Ingresar al restaurante en orden y respetando las filas y turnos establecidos.
- b) Ocupar el lugar asignado, siguiendo el orden de mesas, a fin de agilizar el servicio y optimizar los mecanismos de control, orden y aseo.
- c) Al retirarse del comedor el estudiante debe dejar limpio y ordenado el espacio utilizado, y ubicar los platos, cubiertos y demás elementos en el lugar correspondiente.
- d) Abstenerse de jugar, correr y empujar dentro del restaurante.
- e) Conservar un tono de voz moderado al hacer una solicitud e inquietud.
- f) Informar a un docente cuando observe algún comportamiento irregular dentro del restaurante.
- g) Dar un trato respetuoso y cortés al personal que atiende el restaurante.

8) Normas para el uso del aula múltiple o auditorio escolar:

- a) Solicitar el préstamo de este espacio con anticipación, siguiendo el procedimiento establecido por la institución.
- b) Utilizar el recinto únicamente para actividades académicas, culturales o eventos institucionales autorizados.
- c) No se permite consumir alimentos o bebidas, excepto agua en recipientes cerrados.
- d) Se prohíbe fumar, ingerir bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas dentro o en las inmediaciones de este escenario.
- e) Los usuarios deben mantener el espacio limpio, depositando la basura en los lugares designados.
- f) Se prohíbe rayar paredes, muebles o realizar cualquier tipo de grafiti, así como pegar chicles, adhesivos o cualquier material en el mobiliario.
- g) No está permitido mover, dañar o alterar la disposición del mobiliario y equipos sin autorización.
- h) Se debe evacuar el espacio puntualmente al finalizar el horario asignado o el evento programado.
- i) Se prohíbe realizar cobros o ventas dentro del recinto sin autorización escrita del Consejo Directivo.
- j) Todo grupo usuario será responsable de dejar el espacio en perfecto estado

9) Normas para el uso de escenarios deportivos:

- a) Hacer uso de los escenarios deportivos en los horarios asignados para educación física, recreación y deporte.
- b) Presentarse con el uniforme establecido para el desarrollo de las actividades deportivas.
- c) No ausentarse del escenario deportivo, sin la autorización del docente encargado de la actividad, durante el desarrollo de la misma.
- d) Colaborar con el orden y aseo de los escenarios deportivos.
- e) Responder por cualquier daño causado a los implementos deportivos utilizados durante la práctica, ya sea con la reposición parcial o total del implemento dañado.
- f) Seguir las indicaciones del docente encargado de la actividad deportiva.
- g) No ingresar alimentos, elementos distractores o materiales ajenos a la actividad.
- h) Una vez terminada la actividad hacer entrega de los implementos deportivos al docente de educación física y dejar los espacios e implementos usados en completo orden y aseo.

10) Normas para el uso de zonas verdes:

- a) Mantener las zonas verdes libres de residuos sólidos, evitando arrojar papeles, envases, botellas u objetos que contaminen el suelo, el agua o la flora del entorno institucional.
- b) Utilizar correctamente los recipientes de separación de residuos dispuestos en el campus, clasificando según el código de colores institucional (*aprovechables, no aprovechables y*



orgánicos). En caso de que los contenedores estén llenos, los desechos deberán depositarse en los puntos ecológicos alternos.

- c) Participar activamente en las brigadas ambientales, jornadas de reforestación y campañas de limpieza lideradas por el Laboratorio Ambiental y los comités ecológicos escolares, contribuyendo a la restauración, el embellecimiento y la conservación de los jardines, huertas y áreas arborizadas.
- d) Evitar el daño o maltrato de las especies vegetales y animales del entorno institucional, asumiendo su protección como una responsabilidad ciudadana y un componente esencial de la educación para la sostenibilidad.

11) Normas para acceder al Servicio de Orientación Escolar

- a) El Servicio de Orientación Escolar es una instancia de apoyo profesional, confidencial y de acceso voluntario para todos los estudiantes que requieran acompañamiento en su desarrollo socioemocional, proyecto de vida, gestión de conflictos o barreras de aprendizaje.
- b) El acceso al servicio se puede dar por solicitud directa del estudiante, por remisión de un docente o directivo, o por solicitud del padre de familia o acudiente.
- c) Toda remisión será informada al estudiante y su familia, explicando el propósito del acompañamiento.
- d) El servicio se prestará según la disponibilidad del profesional, en el horario previamente establecido y divulgado, y trabajará de manera coordinada con estudiantes, docentes, directivos y padres de familia para garantizar un acompañamiento integral.
- e) El acompañamiento se centrará en áreas clave como el desarrollo socioemocional, la mediación de conflictos y el apoyo académico. Adicionalmente, se liderará el proceso de orientación socio-ocupacional para los estudiantes de grado noveno, con el fin de acompañarlos en su exploración vocacional.
- f) La información tratada en el servicio es de carácter estrictamente confidencial. Solo se activarán rutas externas, previo conocimiento de la familia, si se identifica una situación de riesgo inminente para la integridad del estudiante o de un tercero.

12) Normas para la atención de primeros auxilios y gestión del riesgo

- a) La atención primaria en salud es un componente del Plan Escolar de Gestión del Riesgo (PEGR), por lo cual, en cada sede se dispone de un botiquín con los elementos básicos para la prestación de primeros auxilios.
- b) La primera atención será brindada por el docente a cargo del estudiante o por un miembro de la brigada de emergencias, sin administrar medicamentos por vía oral.
- c) Ante cualquier accidente o emergencia de salud, se notificará de manera inmediata al padre, madre o acudiente, informando claramente sobre la situación y el estado del estudiante.
- d) Si la situación lo amerita por su gravedad (*ejemplo: fracturas, heridas abiertas, pérdida de conciencia*), se activará el servicio de emergencias médicas y se informará de esta acción a la familia.
- e) Todo incidente que requiera la prestación de primeros auxilios será documentado en el formato de reporte del PEGR, como parte de las acciones de seguimiento y mejora de la seguridad escolar.

Parágrafo 1: En todos los sitios mencionados los estudiantes deberán guardar las normas generales de comportamiento y convivencia social.

Parágrafo 2: Los estudiantes que pierdan, dañen cualquier material u objeto en estos lugares deberán responder por los daños ocasionados, arreglándolos o cancelando el valor correspondiente.



Parágrafo 3: Ante el incumplimiento reiterado de estas normas, el docente o funcionario a cargo iniciará un diálogo pedagógico con el estudiante para comprender la situación y generar nuevos acuerdos; de persistir la conducta, el caso será remitido a la Coordinación de Convivencia para activar el protocolo correspondiente a una Situación Tipo I, buscando siempre soluciones formativas y restaurativas antes de considerar una restricción temporal del servicio.

Artículo N° 14. Reglas de higiene personal y de salud pública: Con el fin de preservar el bienestar de la comunidad educativa, se definen las siguientes normas de obligatorio cumplimiento por parte de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa:

- 1) Depositar los desperdicios y basuras en los recipientes correspondientes haciendo la clasificación adecuada de residuos, no arrojarlas en el piso, jardineras, plantas o zonas verdes.
- 2) El estudiante debe presentarse diariamente con el uniforme completo y en buen estado. Como parte de una cultura del cuidado, el establecimiento educativo promueve una adecuada higiene personal en todos los miembros de la comunidad, lo que incluye el aseo corporal y bucal, y mantener las uñas limpias.
- 3) Evitar la contaminación por ruido, regulando el uso del volumen en los equipos de sonido y medios de emisión.
- 4) Evitar ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
- 5) Hacer uso adecuado del agua como recurso natural, sin desperdicio o uso inadecuado.
- 6) Hacer uso de tapabocas en caso de presentar síntomas de enfermedad respiratoria.
- 7) La comunidad educativa participará en campañas de prevención y promoción de la salud organizadas por que el establecimiento educativo y entidades de salud
- 8) Los estudiantes llevarán su cabello limpio, bien peinado y con cortes definidos y concertados con los estudiantes y padres de familia.
- 9) Ninguna persona con enfermedad infectocontagiosa podrá asistir al establecimiento educativo y sólo deberá hacerlo nuevamente cuando acredite certificado médico.
- 10) Regular el uso de avisos, carteleros y pancartas que puedan causar contaminación visual.
- 11) Se declarará suspensión de actividades académicas parciales o totales en casos de emergencia sanitaria por ausencia definitiva de agua o por emergencia epidemiológica.
- 12) Seguir las recomendaciones médicas en cuanto a aplicación de vacunas y uso adecuado de los medicamentos para la prevención de enfermedades o para el restablecimiento de la salud.

Artículo N° 15. El uniforme y disposiciones de uso: El uniforme es un elemento distintivo de los estudiantes de la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar y su uso correcto contribuye al desarrollo del sentido de pertenencia al percibirse como miembro de la comunidad, además de ser un mecanismo de formación de los buenos hábitos de higiene, de cuidado personal y de disciplina; más que una obligación, el uniforme es parte del proceso formativo y está dispuesto así:

- 1) **Uniforme de diario femenino en todos los grados:** El uniforme se compone de las siguientes prendas y características:
 - ☒ **Jardinera:** A cuadros en poliéster y en colores según el modelo que reposa en la Secretaría Académica de la Institución. La falda va debajo de la rodilla.
 - ☒ **Blusa:** En dacrón, poliéster o algodón blanco, con mangas cortas.
 - ☒ **Medias:** Hasta 3/4 de la tibia, hechas de algodón o de lana blanca.
 - ☒ **Zapatos:** Colegiales negros.
- 2) **Uniforme de diario de hombres:** Se utiliza en ocasiones especiales y se compone de las siguientes prendas y características:
 - ☒ **Suéter:** Blanco con cuello sport de color azul turquí, marcado con el escudo de la institución.



- ☒ **Pantalón:** Clásico de color azul turquí ajustado con su respectivo cinturón negro.
- ☒ **Zapatos:** Colegiales color negro.
- ☒ **Medias:** Hechas de algodón o poliéster en color negro.

3) Uniforme de educación física femenino y masculino: El uniforme se compone de las siguientes prendas y características, tanto para hombres como para mujeres:

- ☒ **Sudadera:** En colores verde y blanco según el modelo que reposa en la Secretaría Académica de la Institución.
- ☒ **Zapatos:** Deportivos blancos con cordones del mismo color.
- ☒ **Medias:** Hechas de algodón o de lana blanca

4) Uniforme del PROM

- ☒ Los estudiantes de grado 11° podrán portar un uniforme distintivo o de promoción, previa aprobación de los padres de familia y del Consejo Directivo; dicho modelo se acordará al concluir grado 10° y debe ser de acuerdo a los colores del uniforme azul, gris, verde, negro, blanco y similares teniendo en cuenta el escudo institucional y el de la promoción.

5) Nota de seguridad

- ☒ En todos los casos, se deberán utilizar los elementos de seguridad de acuerdo a la especialidad ambiental para trabajo de campo o en los laboratorios.

Artículo N° 16. Pautas referidas al uso del uniforme: El uniforme escolar en la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar no solo identifica a nuestros estudiantes, sino que representa pertenencia, dignidad y compromiso con la vida escolar; su uso adecuado fortalece el sentido de comunidad, el respeto mutuo y la coherencia con los valores institucionales y es por esta razón que las pautas que se presentan a continuación no buscan imponer, sino orientar una presentación personal respetuosa, libre de estigmas y coherente con el espíritu formativo de la institución.

- 1) Atendiendo a los cambios climáticos, se aprobó el uso de un suéter color gris cuello V, sin capucha, sin botones, que tenga el escudo del colegio; esta prenda puede ser usada tanto con uniforme de diario como en educación física y talleres.
- 2) Salvo aquellas excepciones previamente aprobadas por rectoría, el uso del uniforme es obligatorio durante la permanencia del estudiante en el establecimiento educativo y en los eventos y actividades escolares y extraescolares de carácter institucional.
- 3) Las estudiantes embarazadas podrán usar una bata de maternidad o prendas de vestir que se adecuen a su estado, en los tonos y colores que armonicen con los colores del uniforme institucional.
- 4) Para el desarrollo de actividades en el laboratorio, todo estudiante deberá usar una bata de color blanco y tapa bocas.
- 5) Los estudiantes que deseen usar camiseta de protección, esta deberá ser completamente blanca, sin figuras, ni estampados, ni colores que desentonen con los colores del uniforme.
- 6) Los estudiantes nuevos deberán cumplir con el uso del uniforme en el término de un mes calendario, contado a partir del inicio de clases, o de su matrícula en caso de transferencia.
- 7) El incumplimiento injustificado de los deberes por parte del estudiante en el uso y porte del uniforme, o la presentación en condiciones inadecuadas de higiene corporal será objeto de acciones pedagógicas según lo consagrado en el presente manual; las excepciones en el uso del uniforme o usos diferentes a los estipulados deberán ser autorizadas por la dirección del establecimiento.
- 8) El uniforme de educación física podrá utilizarse también para salidas pedagógicas y eventos deportivos de carácter intercolegial.
- 9) El uso del uniforme respectivo lo indica el horario de cada grupo y debe cumplirse según la



programación establecida al inicio del año escolar.

- 10) Un estudiante podrá presentarse en la sede de particular siempre y cuando haya obtenido el permiso del rector del establecimiento o docente de sede; estos permisos deben ser solicitados por el acudiente personalmente.

Parágrafo: Todo cambio al uniforme deberá ser aprobado por la Asamblea de Padres y ratificado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar; este cambio sólo podrá hacerse después de 6 años de utilización del uniforme actual, y si hay razones para hacerlo.

Artículo N° 17. Disposiciones especiales sobre el uso de herramientas tecnológicas: Dando cumplimiento a las medidas establecidas en la Ley 2170 del 29 de Diciembre de 2021, el establecimiento educativo establece los criterios institucionales que contribuirán a la existencia de entornos seguros de aprendizaje para los niños, niñas y adolescentes, mediante la regulación del uso de las herramientas tecnológicas en el entorno escolar; en consecuencia, las siguientes son las regulaciones de obligatorio cumplimiento por parte de la comunidad educativa:

- 1) **Dispositivos permitidos:** Está permitido el ingreso y uso de todo dispositivo móvil o portátil por parte de un estudiante cuando su uso esté motivado por fines educativos o de comunicación; dentro de los dispositivos que son objeto de esta norma se encuentran los computadores portátiles, las tabletas, los teléfonos celulares análogos para uso comunicativo, y los celulares inteligentes para educativo y comunicacional.
- 2) **Responsabilidad de los padres de familia en la tenencia y uso responsable de dispositivos móviles por parte de sus hijos:** Con fundamento en el principio de responsabilidad compartida, la autorización o no de la tenencia por parte de sus hijos de dispositivos móviles para su uso educativo y comunicacional en el establecimiento, es una decisión exclusiva de los padres de familia por lo que en caso de darse, se recomienda supervisar y examinar periódicamente las aplicaciones que su hijo menor de edad haya descargado en el dispositivo, y de igual forma, asegurarse de activar las aplicaciones nativas de los celulares, tabletas y portátiles que permiten descargar, configurar y activar el entorno de conexión y navegación segura para sus hijos.
- 3) **Responsabilidad del estudiante en la tenencia y uso de dispositivos:** Autorizado por el padre de familia, el estudiante es el único responsable de la custodia, protección y seguridad de su dispositivo durante su uso y tenencia dentro del establecimiento educativo, por lo que se recomienda activar la clave de acceso y de desbloqueo para evitar la pérdida de datos e información allí contenida, así como impedir el acceso a ésta de personas no autorizadas; de igual forma se recomienda activar la función de ubicación del dispositivo para facilitar su búsqueda y rastreo en caso de pérdida o robo.
- 4) **Restricciones al uso del celular:** El uso de celulares en el aula de clase está permitido, sólo cuando éste dispositivo se requiera para la realización de tareas o actividades de aprendizaje autorizadas y planificadas previamente por el docente; al margen de esta excepción, todo estudiante que porte un celular o cualquier tipo de dispositivo electrónico en el aula, deberá desactivar el timbre y las notificaciones con el fin de evitar interrupciones y alteraciones a las actividades académicas que se desarrollen en el aula, así como abstenerse de usar el celular o cualquier otro dispositivo para escuchar música, ver o tomar fotos o videos, ingresar a portales web o navegar en internet, ingresar a redes sociales, chatear, subir archivos o hacer descargas y cualquier otra actividad que implique el uso no permitido de dispositivos móviles en el aula. De igual forma, se restringe el uso de celulares, tabletas y de todo dispositivo móvil en cualquier otra actividad de carácter académico, deportivo o de índole institucional, dentro y fuera del establecimiento, salvo las excepciones en las que el docente o autoridad académica autorice su uso para fines educativos o de comunicación, a fin de proteger los derechos de los estudiantes ante situaciones relacionados con el uso inadecuado de estos dispositivos.
- 5) **Responsabilidad del establecimiento educativo:** Con el fin de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes ante situaciones de riesgo relacionados con el uso inadecuado de dispositivos tecnológicos y de comunicaciones, el establecimiento educativo podrá instalar herramientas y



software de control, monitorización, administración, filtro, bloqueo de páginas web, portales, programas y cualquier tipo de programa o aplicación informática que alteren los entornos seguros de aprendizaje y representen riesgos potenciales para la seguridad de los estudiantes.

Parágrafo 1: En caso de violación de las normas de uso de dispositivos móviles previstas en este artículo, los docentes, directivos docentes, funcionarios o cualquier otra autoridad institucional se abstendrá de decomisar o inspeccionar el celular o dispositivo móvil del estudiante, caso en el cual el establecimiento educativo procederá conforme a los protocolos establecidos para el manejo pedagógico de situaciones Tipo1 referidas al desacato de estas normas.

Parágrafo 2: Sólo en los casos en que el celular o cualquier dispositivo móvil de un estudiante sea utilizado en hechos de disciplina referidos a situaciones Tipo 2 o 3, o que en este dispositivo reposen pruebas o evidencias de hechos de disciplina referidos a situaciones Tipo 2 o 3, el establecimiento educativo podrá retener preventivamente el celular como elemento probatorio de los hechos, para lo cual el docente o funcionario conocedor de la situación deberá pedir al estudiante que en presencia del personero estudiantil, o de su padre o acudiente, active la clave de bloqueo de acceso al celular, apague el equipo, retire la batería y se asegure de que este dispositivo sea embalado, rotulado y entregado al rector del establecimiento, a fin de garantizar el debido proceso en la actuación disciplinaria y el aseguramiento de la cadena de custodia de la posible prueba, dando paso a la activación del correspondiente protocolo según el tipo situación.

Artículo N° 18. La jornada escolar y horarios: La jornada escolar hace referencia al tiempo necesario y suficiente destinado por el establecimiento educativo para el desarrollo de actividades pedagógicas que permitan cumplir con los propósitos del Proyecto Educativo Institucional - PEI, frente a la formación y aprendizaje de sus estudiantes; de acuerdo con los niveles y grados de formación, el establecimiento educativo establece los siguientes horarios de obligatorio cumplimiento por parte de los estudiantes de todas sus sedes adscritas:

Nivel	Jornada	Hora de ingreso	Hora de salida
Preescolar	Mañana	6:45 a.m.	11:45 a.m.
Primaria	Mañana	6:45 a.m.	11:45 a.m.
	Tarde	12:30 p.m.	5:30 p.m.
Secundaria y Media	Mañana	6:45 a.m.	12:45 p.m.
Programa CLEI	Noche	6:00 p.m.	9:00 p.m.

Artículo N° 19. Sobre la asistencia, puntualidad y permisos como hábitos formativos: La asistencia regular y la puntualidad son hábitos fundamentales para el desarrollo de la responsabilidad y el éxito en el proceso de aprendizaje, en virtud de lo cual la institución concibe el fomento de estos hábitos como una labor formativa y de corresponsabilidad con las familias; por ello, las siguientes pautas buscan orientar y acompañar, más que controlar:

1) Sobre la puntualidad:

- a) Se espera que los estudiantes lleguen a la institución con antelación para iniciar la jornada académica a la hora establecida; los retardos serán registrados con un propósito de seguimiento formativo.
- b) Ante un retardo, se propiciará un breve diálogo con el estudiante para recordarle la importancia de la puntualidad.
- c) Si se identifica un patrón de impuntualidad (*ej. tres retardos en un mes*), el director de grupo o la coordinación contactará proactivamente a la familia para dialogar, comprender las posibles causas (*transporte, situación familiar, etc.*) y establecer un plan de apoyo conjunto que ayude al estudiante a superar la dificultad.



2) Sobre la asistencia y justificación de ausencias:

- a) Para la promoción del año escolar, el estudiante debe asistir como mínimo al 75% de las actividades académicas programadas, según la normativa vigente.
- b) Toda ausencia debe ser informada por el acudiente a la mayor brevedad posible. Se podrá realizar un reporte inicial por vía telefónica o correo electrónico institucional, el cual deberá ser formalizado por escrito a más tardar tres (3) días hábiles después del regreso del estudiante a clases.
- c) Una vez justificada la ausencia, el estudiante tendrá pleno derecho a presentar las evaluaciones y trabajos que se hayan realizado durante su inasistencia, acordando las nuevas fechas con los docentes respectivos. En ningún caso se impondrá una sanción académica al estudiante por un retraso administrativo del acudiente en la presentación de la excusa.
- d) En casos de ausencias prolongadas por incapacidad médica u hospitalización, la coordinación y los docentes concertarán con la familia las estrategias de apoyo académico para garantizar la continuidad del proceso formativo.

3) Sobre los permisos especiales:

- a) **Para retirarse durante la jornada:** Si un estudiante necesita ausentarse para una cita médica o por una calamidad, el padre, madre o acudiente deberá retirarlo personalmente de la institución, firmando el registro de salida correspondiente en coordinación.
- b) **Por ausencia de un docente:** Si un docente se ausenta y los estudiantes pueden retirarse antes de la hora habitual, solo podrán hacerlo aquellos que presenten una autorización escrita de sus acudientes; quienes no la tengan, permanecerán en la institución bajo la supervisión de un docente, realizando actividades académicas.
- c) **Por representación institucional:** Los estudiantes que representen a la institución en eventos académicos, culturales o deportivos no serán afectados por su inasistencia; se acordarán con los docentes las estrategias para la presentación de los trabajos y evaluaciones correspondientes.
- d) **Por uso del uniforme:** Se concederán permisos temporales por el no porte del uniforme en situaciones justificadas como ser estudiante de nuevo ingreso (*hasta por un mes*), daño accidental de la prenda o por condiciones de discapacidad que así lo requieran, previa solicitud del acudiente.

Artículo N° 20. Del seguimiento al proceso formativo y el observador del estudiante: El seguimiento al proceso formativo de cada estudiante es una herramienta pedagógica esencial para garantizar un acompañamiento integral y pertinente; el principal instrumento para este fin es el Observador del Estudiante y se constituye en el registro individual y cronológico de la trayectoria del estudiante en la institución, y en él se consignarán, de manera respetuosa y objetiva, todos aquellos aspectos significativos de su proceso, tales como:

- a) Los estímulos y reconocimientos recibidos por sus logros y aportes a la comunidad.
- b) Las situaciones de convivencia en las que ha participado y el manejo que se les ha dado.
- c) Los acuerdos pedagógicos y restaurativos convenidos para su fortalecimiento personal y la reparación de posibles daños.
- d) El seguimiento a los compromisos académicos y de convivencia firmados por el estudiante y su acudiente.

Parágrafo: El Observador del estudiante es una herramienta de carácter confidencial, orientada a la reflexión y la mejora continua, y será el soporte para el diálogo constructivo entre la institución, el estudiante y su familia.



Artículo N° 21. Salidas pedagógicas y representación institucional:

Las salidas pedagógicas son una estrategia fundamental que extiende el proceso de aprendizaje más allá del aula, talleres y laboratorios, y dada la alta responsabilidad que implican, todas las salidas, sin excepción, se regirán por los principios de seguridad, planeación pedagógica y corresponsabilidad; por lo anterior, su organización y ejecución deberán atender lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional en la Directiva Ministerial N° 55 de 2014 o la norma que la modifique o sustituya.

Para materializar estos principios y garantizar un proceso riguroso, se establece el siguiente procedimiento:

- 1) Del proyecto pedagógico obligatorio:** Toda salida pedagógica deberá sustentarse en un proyecto formal, elaborado por el docente líder de la actividad y presentado para su estudio y aprobación ante el Consejo Directivo; dicho proyecto deberá contener, como mínimo:
 - a) Justificación y objetivos pedagógicos:** La pertinencia de la salida y las competencias y aprendizajes específicos que se espera que los estudiantes desarrollen.
 - b) Logística detallada:** Itinerario, cronograma, lugares a visitar, plan de alimentación y especificaciones del transporte a utilizar, incluyendo la verificación de la documentación del vehículo y del conductor, y las pólizas de seguro correspondientes.
 - c) Plan de gestión de riesgos:** El protocolo de actuación en caso de emergencias, accidentes, enfermedad o extravío de un estudiante, incluyendo los contactos de emergencia y el plan de evacuación si aplica.
 - d) Responsables y acompañantes:** La lista de los docentes y personal de apoyo a cargo, definiendo una relación numérica adulto/estudiante que garantice la supervisión adecuada y permanente durante toda la actividad.
 - e) Presupuesto y gestión financiera:** El costo detallado de la actividad y el mecanismo transparente para la recolección y administración de los fondos.
- 2) De la autorización y corresponsabilidad familiar:** La participación de un estudiante en cualquier salida pedagógica está supeditada de manera no negociable a los siguientes requisitos:
 - a)** La presentación del permiso de autorización debidamente diligenciado y firmado por el padre, madre o acudiente legal; este documento deberá detallar la información clave de la salida y será suministrado por la institución.
 - b)** Para salidas que impliquen pernoctar o que sean consideradas de alto riesgo, se realizará una reunión informativa obligatoria con los padres de familia.
- 3) De la gestión financiera:** Los fondos recaudados para una salida pedagógica son de destinación específica y se administrarán con total transparencia.
 - a)** En caso de que la actividad sea cancelada por cualquier motivo, el dinero recaudado será devuelto en su totalidad a cada aportante.
 - b)** Cualquier uso diferente de estos fondos solo podrá realizarse con la autorización expresa, previa y por escrito de cada uno de los padres de familia que realizaron el aporte, especificando claramente el nuevo fin.
- 4) De los deberes de los estudiantes participantes:** Durante las salidas pedagógicas, los estudiantes continúan bajo el marco normativo de este manual y, además, deben:
 - a)** Acatar todas las normas de seguridad y las indicaciones de los docentes responsables.
 - b)** Representar dignamente a la institución, manteniendo un comportamiento respetuoso con sus compañeros, guías y el entorno que visitan.



- c) Cumplir con los objetivos pedagógicos de la actividad, participando activamente.

Parágrafo: Ningún estudiante que participe en una salida pedagógica o evento de representación institucional debidamente aprobado será afectado académicamente por su inasistencia a las clases regulares; los docentes de las asignaturas correspondientes establecerán, en acuerdo con el estudiante, las estrategias para la presentación de trabajos y evaluaciones pendientes.

Artículo N° 22. Estímulos y distinciones para los estudiantes: En la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar, la cultura del reconocimiento constituye un eje esencial del modelo pedagógico crítico social y de la educación CRESE, orientado al fortalecimiento del ser integral, la motivación intrínseca y la construcción de proyectos de vida con sentido humano y comunitario. Los estímulos y distinciones no son premios a la competencia, sino procesos pedagógicos que visibilizan el crecimiento personal, la resiliencia, la cooperación, la creatividad y el compromiso ciudadano.

Bajo este enfoque, la institución reconoce diversas formas de excelencia, estableciendo las siguientes categorías de distinción:

- 1) **Estímulos periódicos al mérito integral:** Al cierre de cada periodo académico, se otorgará reconocimiento a los estudiantes que demuestren avances significativos en los ámbitos académico, técnico, convivencial y socioemocional. Este reconocimiento se reflejará en menciones públicas, insignias simbólicas y participación en los espacios de liderazgo estudiantil.
- 2) **Mención de honor Anuarista:** Se otorgará diploma o medalla a los estudiantes o grupos que, al finalizar el año lectivo, alcancen los más altos niveles de desempeño integral. La selección se realizará considerando el cumplimiento del Perfil del Estudiante Anuarista, el compromiso con los valores institucionales, la participación en proyectos comunitarios y el aporte al bienestar colectivo. Podrán otorgarse entre uno (1) y cinco (5) reconocimientos por curso.
- 3) **Estímulos anuales a la excelencia integral:** Durante la ceremonia de clausura, la comunidad educativa reconocerá a los estudiantes que hayan evidenciado liderazgo transformador, mejora continua, responsabilidad ambiental, sentido ético y contribución al clima escolar. Estos reconocimientos se enmarcan en los principios de justicia restaurativa, ciudadanía activa y sostenibilidad.
- 4) **Distinciones especiales de grado:** Los estudiantes de grado 11° que, habiendo cursado al menos seis (6) años en la institución, se destaquen por su excelencia académica y sus resultados sobresalientes en las pruebas de Estado, serán merecedores de un reconocimiento especial institucional. Asimismo, los estudiantes que alcancen logros destacados en eventos nacionales o internacionales, científicos, culturales o ambientales, podrán recibir distinción equivalente, siempre que su permanencia en la institución sea igual o superior a tres (3) años.
- 5) **Gran Cruz Anuarista:** Distinción honorífica que simboliza el más alto reconocimiento institucional, otorgada a miembros de la comunidad educativa o personalidades externas que representen los valores anuaristas de servicio, conocimiento, justicia social y compromiso con el territorio. Este reconocimiento podrá concederse por mérito académico, social, ambiental o profesional, conforme a las decisiones del Consejo Directivo.

Parágrafo 1: Para que los estudiantes sean merecedores de los estímulos y distinciones mencionadas en este artículo, deberán tener un comportamiento superior y ser postulados por los docentes; el rector determinará por medio de *Resolución Interna* motivada, el otorgamiento de estos estímulos y distinciones, la cual será leída públicamente en el acto correspondiente.



Parágrafo 2: De todos los estímulos otorgados a los estudiantes, deberá quedar registro escrito en las actas de comisiones y en el observador del estudiante.

Parágrafo 3: Con anticipación se podrá invitar a los padres de familia o acudientes de los estudiantes premiados para que el día de la clausura acompañen a sus hijos en el acto de entrega de las distinciones y estímulos.

Parágrafo 4: El sistema de estímulos será revisado anualmente y podrá ampliarse, ajustarse o diversificarse según las transformaciones pedagógicas, culturales o sociales que viva la comunidad educativa; toda modificación será participativa y quedará formalizada en el manual de convivencia y sus anexos.

Artículo N° 23. Servicio social estudiantil obligatorio: El Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO) en la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar se desarrolla como una estrategia pedagógica y formativa articulada con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y sustentada en el modelo pedagógico crítico social; su propósito es que los estudiantes de educación media integren el aprendizaje con la acción social, comprendiendo que servir a la comunidad es también una forma de construir conocimiento, ciudadanía y transformación del territorio.

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio es de carácter obligatorio, se constituye en un requisito de grado, y comprende 80 horas de trabajo formativo orientadas por las líneas estratégicas institucionales establecidas en el PEI, las cuales garantizan la pertinencia y coherencia del servicio con el enfoque de educación CRESE y con las políticas nacionales vigentes; estas líneas de acción comprenden principalmente:

- 1) Educación y alfabetización comunitaria, en apoyo a la formación intergeneracional;
- 2) Cultura ambiental y sostenibilidad territorial, como extensión del énfasis en gestión ambiental; y
- 3) Convivencia, reconciliación y gestión del riesgo, en articulación con los comités escolares y el PEGR institucional.

Parágrafo: De manera excepcional, el Consejo Académico podrá autorizar su desarrollo anticipado en grado 9°, garantizando la coherencia formativa y el debido acompañamiento.

Artículo N° 24. Graduación: Conforme a la Resolución N° 1328 del 23 de noviembre de 2023, los estudiantes de la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar que culminen la educación media obtendrán según la especialidad cursada, el título de **BACHILLER ACADÉMICO** o **BACHILLER TÉCNICO EN GESTIÓN AMBIENTAL** cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo, los cuales se enuncian a continuación:

- 1) Haber cursado y aprobado todas las áreas de la educación básica y media.
- 2) Estar a paz y salvo por todo concepto con el establecimiento educativo, referido a la devolución de materiales, libros y otros enseres de la institución.
- 3) Haber aportado los certificados de los grados no cursados en la Institución.
- 4) Haber cumplido satisfactoriamente con las 80 horas de Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
- 5) Haber cumplido satisfactoriamente con el Proyecto de Estudios Constitucionales.
- 6) Haber presentado la Prueba Saber 11.
- 7) Haber realizado y aprobado la práctica empresarial (*si aplica según el plan de estudios*).
- 8) No tener situaciones académicas pendientes, habiendo superado todos los planes de apoyo requeridos.
- 9) Haber cancelado el valor correspondiente a derechos de grado.



Parágrafo: La articulación con el SENA es un proceso complementario y no un requisito para la obtención del título de bachiller de la institución; la calidad de bachiller se acredita mediante el acta de graduación y el diploma oficial expedido por la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar.

Artículo N° 25. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo: El Consejo Directivo de la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar es la máxima instancia de participación, orientación académica y administrativa de la comunidad educativa, y actúa conforme a los principios de legalidad, democracia y corresponsabilidad establecidos en la Constitución, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y las disposiciones complementarias del Ministerio de Educación Nacional.

Su composición será la siguiente:

- 1) El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- 2) Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- 3) Dos representantes de los padres de familia, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea del Consejo de Padres de Familia.
- 4) Un representante de los estudiantes elegido por mayoría de los votantes en una asamblea del Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por el establecimiento educativo.
- 5) Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- 6) Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo; este representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Dentro de los primeros 60 días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, el Consejo Directivo deberá quedar integrado y entrar en ejercicio de sus funciones; para tal efecto, el rector del establecimiento educativo convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Parágrafo: Las reglas para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el Decreto 1860 de 1994, están definidas en el Proyecto Educativo Institucional conforme a las disposiciones legales establecidas para tal fin.

Artículo N° 26. El Personero Estudiantil: Elección, funciones y responsabilidades: El Personero Estudiantil es el estudiante del último grado encargado de promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles, consagrados en la Constitución Política y en este Manual de Convivencia, y su elección se dará mediante voto secreto dentro de los 30 días calendario, siguientes al de la iniciación de clases.

- 1) **Funciones del Personero Estudiantil:** Son funciones del Personero Estudiantil de la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar:
 - a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, utilizando para ello los medios de comunicación interna, el apoyo del Consejo de Estudiantes y la organización de foros o debates.
 - b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos, o las que formule cualquier miembro de la comunidad sobre el incumplimiento de los deberes de los alumnos.



- c) Presentar ante el rector las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
 - d) Apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio, cuando lo considere necesario.
- 2) Requisitos para ser candidato a Personero:** Para aspirar al cargo de Personero Estudiantil, el candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Ser un estudiante debidamente matriculado en el último grado que ofrece la institución.
 - b) Haber cursado como mínimo los dos últimos años en la institución.
 - c) Demostrar un desempeño de convivencia superior, sin haber requerido procesos de acompañamiento especial por situaciones que afecten la convivencia escolar.
 - d) Mantener un buen rendimiento académico, sin áreas o asignaturas reprobadas en el año inmediatamente anterior.
- 3) Revocatoria del mandato:** Si durante el año escolar el Personero Estudiantil incumple sus funciones, el plan de trabajo propuesto o las normas establecidas en este Manual, los estudiantes podrán solicitar la revocatoria de su mandato; dicha solicitud deberá estar firmada por al menos la mitad más uno de los votantes, y en tal caso, se convocará a nuevas elecciones.

Parágrafo: El ejercicio del cargo de Personero de los Estudiantes es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.



CAPÍTULO 2

Derechos, deberes y compromisos de la comunidad educativa

Artículo N° 27. Derechos de los estudiantes: En el establecimiento educativo, los derechos son pautas que reconocen y protegen la dignidad de las personas y es a partir de estas reglas que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí; en el marco de las políticas que promueven la convivencia escolar, la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, los estudiantes del establecimiento tienen derecho a:

La educación, la evaluación y la participación pedagógica:

- 1) Recibir una educación inclusiva, de calidad, equitativa y pertinente, acorde con su nivel de desarrollo, capacidades y contexto.
- 2) Conocer previamente los contenidos, criterios, estándares y estrategias de evaluación definidos en cada asignatura y grado.
- 3) Ser evaluados con justicia, equidad, transparencia y retroalimentación formativa, según lo establecido en el SIEE.
- 4) Conocer oportunamente sus resultados académicos, informes descriptivos, plan de mejoramiento y observaciones disciplinarias.
- 5) Solicitar revisión o aclaración de evaluaciones, informes y decisiones académicas.
- 6) Presentar actividades y evaluaciones pendientes con justificación válida.
- 7) Participar activamente en proyectos pedagógicos, culturales, artísticos, ambientales, deportivos y de bienestar.
- 8) Ser eximidos de prácticas físicas por prescripción médica.

La participación democrática y la construcción de ciudadanía

- 9) Elegir y ser elegidos para los órganos de representación estudiantil conforme a la ley.
- 10) Participar en las decisiones que les afectan a través de los espacios de gobierno escolar.
- 11) Asociarse libremente con fines educativos, sociales, culturales o de bienestar, con acompañamiento pedagógico.
- 12) Expresar libremente sus ideas, creencias y opiniones con respeto, sin discriminación ni censura.

La protección, el bienestar y la vida escolar

- 13) Ser tratados con dignidad, respeto, empatía y justicia por todos los miembros de la comunidad educativa.
- 14) Ser protegidos contra toda forma de violencia, maltrato, exclusión, acoso, discriminación o vulneración de sus derechos.
- 15) Recibir orientación psicosocial, acompañamiento emocional y primeros auxilios en caso de emergencia.
- 16) Disfrutar de ambientes escolares seguros, acogedores, libres de violencia y favorables para el aprendizaje.
- 17) Contar con rutas claras de atención y protección ante cualquier situación de riesgo.
- 18) Acceder a servicios de bienestar, alimentación, transporte y apoyo según la disponibilidad institucional.



19) Solicitar permisos por calamidad, salud, asuntos familiares o religiosos.

La inclusión, la diversidad y la identidad:

- 20) No ser discriminados por razones de género, identidad cultural, identidad de género, orientación sexual, situación económica, discapacidad o cualquier otra condición.
- 21) Ser reconocidos como diversos y recibir los apoyos pedagógicos necesarios para su aprendizaje y participación (*PIAR, ajustes razonables, estrategias DUA*).
- 22) Participar en una escuela libre de racismo, sexismo, xenofobia o cualquier otra forma de opresión.

La información y servicios institucionales:

- 23) Conocer el manual de convivencia, el PEI, el SIEE y demás reglamentaciones que orientan su vida escolar.
- 24) Recibir información clara, previa y suficiente sobre cambios de horario, actividades, evaluaciones y decisiones institucionales.
- 25) Ser atendidos de manera oportuna y respetuosa por el personal docente, directivo, administrativo y de apoyo.
- 26) Acceder de forma organizada a la tienda escolar, la biblioteca, las zonas comunes y los medios de comunicación institucional.
- 27) Recibir oportunamente los certificados, constancias y documentos solicitados conforme a los tiempos establecidos por la institución.

Parágrafo: Las revisiones preventivas a bolsos y prendas de vestir que se realicen al interior de las instalaciones de la institución educativa como parte de la función de vigilancia, podrán ser practicadas por los mismos estudiantes con autorización y en presencia de los docentes y directivas docentes; en todos los casos y sin excepción, su práctica se hará respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, sin vulnerar la dignidad humana y amparados en los principios del Código de La Infancia y La Adolescencia y los lineamientos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF en el concepto N° 102 del 7 de septiembre de 2016.

Artículo N° 28. Derechos sexuales y reproductivos en el entorno escolar: Conforme al reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos por parte del Estado colombiano, este Manual de Convivencia incorpora los referentes conceptuales adoptados por el Ministerio de Educación Nacional, lo cuales conciben la sexualidad como una dimensión constitutiva del ser humano que se construye y se vive durante toda la existencia, trascendiendo la genitalidad para abarcar la construcción que hacemos de nosotros mismos a lo largo de nuestro desarrollo.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en la Convención de los Derechos del Niño, la institución garantiza a sus estudiantes el ejercicio pleno de sus derechos sexuales y reproductivos, los cuales se expresan a través de las siguientes garantías fundamentales:

- 1) **Derecho a la dignidad e integridad:** Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser respetado en su integridad física y protegido contra toda forma de violencia, coacción, abuso o discriminación.
- 2) **Derecho a la identidad:** Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a expresar libre y autónomamente su orientación sexual e identidad de género, y a que estas sean respetadas sin prejuicios ni estigmas.
- 3) **Derecho a la educación para la sexualidad:** Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a recibir información oportuna, veraz, completa y adecuada para cada momento de su desarrollo; este derecho se materializa en la capacidad de:



- a) Comprender la sexualidad como una dimensión integral del ser humano, diferenciándola de la simple reproducción.
- b) Tomar decisiones libres, informadas y autónomas sobre su cuerpo, sus relaciones y la construcción de su proyecto de vida.
- c) Conocer las herramientas para ejercer, en el momento que lo decida, una vida sexual placentera, consentida, responsable y libre de riesgos.
- d) Protegerse eficazmente de infecciones de transmisión sexual (ITS) y conocer los métodos anticonceptivos seguros, incluida la anticoncepción de emergencia.
- e) Decidir libremente sobre su futuro reproductivo, incluyendo la decisión de formar o no una familia y el tipo de familia que desea construir.

Parágrafo: Como política institucional, todas nuestras estrategias estarán orientadas a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos de derechos humanos, sexuales y reproductivos, por lo cual buscamos que nuestros estudiantes desarrollen competencias para relacionarse consigo mismos y con los demás con criterios de respeto, para así alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas en torno a la construcción de su proyecto de vida.

Artículo N° 29. Derechos de las estudiantes en estado de embarazo, maternidad o lactancia: En coherencia con el bloque de constitucionalidad, la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional sobre la protección del derecho a la educación, y en aplicación directa de la Ley 2394 de 2024, la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar reconoce el embarazo y la maternidad como hechos vitales que merecen la máxima protección y acompañamiento; por consiguiente, se prohíbe cualquier forma de discriminación y se garantiza a las estudiantes en esta condición la continuidad de su trayectoria educativa a través de los siguientes derechos:

- 1) **Derecho a la dignidad y a un entorno protector:** Toda estudiante en estado de embarazo, maternidad o lactancia tiene derecho a recibir un trato digno, empático y respetuoso por parte de toda la comunidad educativa, libre de cualquier estigma, juicio o comentario discriminatorio relacionado con su estado.
- 2) **Derecho a la inclusión y permanencia:** Toda estudiante en estado de embarazo, maternidad o lactancia tiene derecho a no ser sancionada, excluida o retirada de la institución a causa de su embarazo o maternidad, y se le garantizará su derecho a culminar los estudios sin demoras injustificadas, promoviendo su participación plena en todos los eventos institucionales, siempre que su salud lo permita.
- 3) **Derecho a la flexibilidad y adaptación curricular:** La institución se compromete a implementar los ajustes razonables necesarios para asegurar la continuidad académica, lo cual incluye:
 - a) Planes de enseñanza, aprendizaje y evaluación flexibles que se adapten a sus necesidades de salud.
 - b) La posibilidad de acceder a estrategias de estudio desde casa o en modalidad virtual cuando la asistencia presencial sea imposible, según recomendación médica.
 - c) La organización de un calendario adaptado para la presentación de trabajos, evaluaciones y el cumplimiento de las horas de servicio social y demás actividades formativas.
- 4) **Derecho a la salud y el bienestar:** Toda estudiante en estado de embarazo, maternidad o lactancia tiene derecho a:



- a) Recibir los permisos necesarios para asistir a sus controles prenatales, postnatales, citas de lactancia y cualquier otra emergencia de salud relacionada.
- b) Disponer de facilidades para la extracción de leche materna en un espacio adecuado, garantizando la higiene y la privacidad, conforme a la ley.
- c) Utilizar prendas de vestir cómodas y adecuadas a su estado, ya sea una bata de maternidad o ropa particular que armonice con los colores institucionales, previa autorización de rectoría.

Parágrafo: La activación de estas medidas de protección y flexibilidad se realizará de manera coordinada entre el Servicio de Orientación Escolar, la coordinación y los docentes, en diálogo permanente con la estudiante y su acudiente, para garantizar un acompañamiento integral y pertinente durante todo el proceso.

Artículo N° 30. Derecho a una educación inclusiva y a la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación: En coherencia con el Decreto 1421 de 2017 y nuestro compromiso con una educación para todos, la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar garantiza a los estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales o cualquier barrera para el aprendizaje y la participación, un entorno que valora su diversidad y potencia su desarrollo, garantizando así los siguientes derechos:

- 1) **Derecho al reconocimiento y a la no discriminación:** Todo estudiante tiene derecho a ser valorado en su singularidad y protegido contra toda forma de exclusión, estigma o trato negligente; la comunidad educativa tiene el deber de reconocer su potencial y promover activamente su participación en todos los aspectos de la vida escolar.
- 2) **Derecho a un entorno de aprendizaje accesible:** Todo estudiante tiene derecho a que la institución implemente los ajustes razonables y el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) necesarios para garantizar su acceso físico, comunicativo y académico, lo cual incluye adaptaciones curriculares, metodológicas y evaluativas pertinentes.
- 3) **Derecho a una evaluación justa y flexible:** Todo estudiante tiene derecho a ser evaluado teniendo en cuenta sus fortalezas, procesos y los objetivos definidos en su Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), asegurando que la evaluación sea una herramienta para el progreso y no una barrera para la promoción.
- 4) **Derecho a los apoyos requeridos:** Todo estudiante tiene derecho a contar con el acompañamiento pedagógico necesario y a que la institución facilite la articulación con los servicios de salud que recibe externamente, reconociendo la importancia de un enfoque integral para su bienestar.
- 5) **Derecho a la participación de sus familias:** Todo estudiante tiene derecho a que sus padres, madres o acudientes sean partícipes activos en el proceso formativo, especialmente en la construcción, seguimiento y evaluación del PIAR.

Parágrafo: El Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) es la herramienta central para materializar estos derechos, y su diseño y diligenciamiento es un proceso colaborativo liderado por el docente de aula, con la participación corresponsable del docente de apoyo, la familia del estudiante y, siempre que sea posible, el mismo estudiante; este plan será la hoja de ruta para garantizar una trayectoria educativa exitosa y pertinente.

Artículo N° 31. Deberes y compromisos de los estudiantes: Los deberes de los estudiantes de la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar constituyen compromisos éticos, formativos y ciudadanos que orientan su comportamiento dentro y fuera del entorno escolar; estos deberes se



conciben como expresiones prácticas de los principios de la convivencia, el respeto por los derechos humanos, la participación democrática, la justicia restaurativa y el cuidado colectivo, pilares del modelo pedagógico adoptado por la institución.

En coherencia con los derechos reconocidos, los estudiantes asumen los siguientes compromisos:

1) Compromisos con el proceso formativo y la honestidad intelectual

- a) Asistir con puntualidad a todas las actividades programadas.
- b) Cumplir puntualmente con tareas, evaluaciones, proyectos y demás actividades escolares, actuando siempre con honestidad intelectual y absteniéndose de incurrir en fraude, plagio o suplantación.
- c) Asistir a clases con los materiales escolares requeridos, adaptándose a los acuerdos pedagógicos y solicitando apoyo en caso de dificultad.
- d) Permanecer en el salón durante las clases y en las actividades académicas, solicitando la debida autorización para ausentarse.
- e) Justificar oportunamente sus inasistencias o retrasos, mediante el procedimiento establecido.
- f) Cumplir con los compromisos asumidos en pactos pedagógicos, acuerdos restaurativos y decisiones del Comité Escolar de Convivencia.

2) Compromisos con la convivencia, la dignidad y el respeto a la diversidad

- a) Respetar la dignidad, identidad, creencias y diversidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Respetar la identidad de género y orientación sexual de los demás, promoviendo relaciones inclusivas y libres de discriminación.
- c) Emplear un lenguaje respetuoso y libre de ofensas, evitando el uso de apodos, burlas o expresiones que atenten contra la dignidad humana.
- d) Mantener un comportamiento respetuoso y ético, tanto dentro como fuera de la institución.
- e) Seguir el conducto regular para presentar solicitudes, reclamaciones o inconformidades.
- f) Respetar las decisiones de docentes y directivos orientadas a garantizar los procesos pedagógicos y la sana convivencia.

3) Compromisos con el cuidado colectivo y la participación

- a) Hacer uso adecuado y responsable de los espacios y recursos institucionales, como la biblioteca, las salas de informática, auditorios, aulas, laboratorios y escenarios deportivos.
- b) Contribuir a la limpieza, el orden y el cuidado del entorno escolar y la adecuada disposición de residuos.
- c) Entregar a los docentes o directivos cualquier objeto extraviado.
- d) Participar activamente y con respeto en los actos institucionales y en los espacios de gobierno escolar, asumiendo con responsabilidad los roles de representación.
- e) Servir como canal de comunicación entre la familia y la escuela, entregando oportunamente toda la información relevante.
- f) Solicitar autorización para ingresar a oficinas o espacios de uso reservado del personal de la institución.

4) Compromisos con la seguridad y el bienestar integral

- a) Abstenerse de portar, consumir o comercializar sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas.
- b) Abstenerse de portar armas de cualquier tipo o cualquier objeto que represente un riesgo para la comunidad.



- c) Cuidar su presentación personal, higiene y el adecuado porte del uniforme como manifestación de respeto y autoestima.
- d) Utilizar de forma segura y responsable los recursos tecnológicos y el transporte escolar.
- e) Informar con responsabilidad sobre cualquier situación que vulnere la convivencia o los derechos de cualquier persona.
- f) Cumplir con los protocolos de bioseguridad definidos por la institución.
- g) Abstenerse de manipular los sistemas de vigilancia y seguridad escolar.

Parágrafo 1: Cuando el estudiante requiera ausentarse por varios días, el acudiente deberá diligenciar el formato correspondiente, justificar la ausencia y comprometerse con el acompañamiento académico que garantice la continuidad del proceso educativo.

Parágrafo 2: En caso de inasistencia a evaluaciones o actividades institucionales, el estudiante deberá presentar excusa firmada por el padre, madre o acudiente responsable; si la inasistencia es reiterada o por causas emocionales, se activará la ruta de atención y el acompañamiento psicosocial por parte de la institución.

Parágrafo 3: El establecimiento educativo está obligado a mantener reserva y confidencialidad sobre toda información personal, familiar o sensible del estudiante, en cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 y el principio constitucional de protección de la intimidad.

Artículo N° 32. Derechos de los padres de familia o acudientes: De conformidad con los acuerdos de la comunidad educativa, los padres de familia o acudientes, como corresponsables del proceso formativo, tienen los siguientes derechos fundamentales:

1) Derechos relativos a la información y la transparencia

- a) Conocer en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación y el plan de mejoramiento institucional.
- b) Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo que presta el establecimiento.
- c) Conocer oportunamente los derechos, deberes, normas y procedimientos contenidos en el manual de convivencia.
- d) Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- e) Recibir periódicamente los informes académicos y de convivencia de sus hijos o representados.
- f) Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- g) Solicitar las certificaciones y constancias de sus hijos que expida el establecimiento, cancelando el valor que corresponda.

2) Derechos relativos a la participación y asociación

- a) Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos y la capacitación de los padres.
- b) Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones a los órganos del gobierno escolar, como el Consejo de Padres, la Asociación de Padres de Familia y el Consejo Directivo.
- c) Participar en el desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar.
- d) Participar en la construcción, ejecución, modificación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.



- e) Participar en la elaboración del manual de convivencia y conocerlo oportunamente.
- f) Participar en las diferentes actividades programadas por el establecimiento, incluyendo la Escuela para Padres y la Alianza Familia-Escuela.
- g) Presentar iniciativas y sugerencias que favorezcan la buena marcha del establecimiento.
- h) Recibir capacitación e información programada por el establecimiento en beneficio de la educación de sus hijos.

3) Derechos relativos al acompañamiento y al trato digno

- a) Ser tratados con respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Recibir atención oportuna y buen trato por parte del personal de la institución.
- c) Acompañar a sus hijos en los procesos pedagógicos.
- d) Asistir a sus hijos en el manejo de situaciones que afecten sus derechos o en procesos formativos.
- e) Conocer las causas y motivaciones en las decisiones y acciones formativas aplicadas a su hijo.
- f) Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos.
- g) Permitir a sus hijos llevar al establecimiento los dispositivos móviles autorizados en el manual.
- h) Solicitar apoyo profesional en caso de vulneración de los derechos de sus hijos.
- i) Solicitar permisos para sus hijos cuando las circunstancias lo requieran.
- j) Utilizar los mecanismos legales existentes para restituir los derechos de sus hijos.

Artículo N° 33. Deberes de los padres de familia o acudientes: Como primeros educadores y corresponsables del éxito del proceso formativo, los padres de familia, madres y acudientes asumen los siguientes deberes:

1) Corresponsabilidad en el proceso formativo del estudiante

- a) Acompañar activamente el proceso de aprendizaje de sus hijos, proveyendo los materiales necesarios, un ambiente de estudio adecuado en casa y estimulándolos en el cumplimiento de sus deberes escolares.
- b) Velar por la asistencia puntual de sus hijos al establecimiento, así como por su adecuada presentación personal e higiene.
- c) Informar y justificar oportunamente las inasistencias y solicitar los permisos según el conducto regular.
- d) Asumir la responsabilidad en la tenencia y el uso de dispositivos tecnológicos por parte de sus hijos, conforme a las pautas de ésta manual de convivencia.

2) Compromiso con la comunidad educativa

- a) Asistir puntualmente a las reuniones, citaciones y entrega de informes, así como participar activamente en los espacios de formación como la Escuela para Padres, reconociendo su valor para la educación integral.
- b) Contribuir a la construcción de un clima escolar de respeto, tolerancia y diálogo, tratando con dignidad a todos los miembros de la comunidad y utilizando siempre el conducto regular para presentar sus opiniones o reclamos.
- c) Cumplir con los compromisos adquiridos en el acto de matrícula y en este Manual, y apoyar las acciones institucionales que buscan el mejoramiento continuo.
- d) Responder por los daños o lesiones que sus hijos causen a la propiedad de la institución o a la integridad de otros miembros de la comunidad.

3) Deber de protección y cuidado



- a) Acompañar y cumplir las orientaciones institucionales para garantizar una educación inclusiva y pertinente para sus hijos con discapacidad o barreras en el aprendizaje.
- b) Comunicar oportunamente a las directivas cualquier situación de riesgo o vulneración de derechos que conozcan.
- c) Encargarse del suministro de medicamentos prescritos a sus hijos y de la gestión de los diagnósticos y terapias que requieran.

Artículo N° 34. Responsabilidades especiales en el proceso de inclusión: En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, los padres de familia o acudientes de estudiantes con discapacidad o barreras en el aprendizaje y la participación deberán:

- a) Adelantar anualmente y de forma oportuna, el proceso de matrícula.
- b) Aportar y actualizar la información médica y pedagógica requerida para la construcción de la historia escolar.
- c) Participar activamente en la construcción y firma de los compromisos del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).
- d) Establecer un diálogo constructivo y permanente con los docentes y directivos para el seguimiento del proceso.
- e) Participar en la consolidación de redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes.

Artículo N° 35. Situaciones que afectan la convivencia por parte de padres, madres o acudientes: En el marco de la corresponsabilidad educativa, los padres, madres o acudientes hacen parte activa de la comunidad escolar y comparten el deber de garantizar una convivencia armónica, respetuosa y formativa; las siguientes acciones u omisiones constituyen situaciones que afectan la convivencia escolar, y deberán ser tratadas desde un enfoque formativo, restaurativo y legalmente fundado, según el caso:

- 1) El fraude o la adulteración de documentos personales, públicos o institucionales, que afecten el buen nombre del establecimiento o busquen favorecer de manera indebida a sus hijos o terceros.
- 2) El irrespeto o la agresión verbal, gestual o física hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3) La negación sistemática a asumir compromisos de cambio de actitud frente a situaciones que evidencien mal ejemplo para sus hijos u otros estudiantes.
- 4) El retiro del estudiante sin cumplir el trámite institucional correspondiente.
- 5) La inasistencia injustificada a citaciones o compromisos de seguimiento establecidos en este Manual.
- 6) Cualquier acción que atente contra el patrimonio físico, moral, económico o intelectual de los miembros de la comunidad educativa.
- 7) Los reclamos ofensivos, escandalosos o con lenguaje injurioso, así como los comentarios públicos sin fundamento que afecten la imagen del establecimiento educativo o de sus miembros.
- 8) No asistir a la entrega de informes académicos y de convivencia de sus hijos o acudidos.
- 9) Incumplir compromisos adquiridos con el establecimiento, especialmente aquellos que repercuten en el proceso formativo del estudiante.
- 10) Emplear la violencia física o verbal como método de corrección hacia sus hijos o acudidos.
- 11) La ausencia reiterada e injustificada a espacios de formación o capacitaciones convocadas por el establecimiento educativo.
- 12) Cualquier otra situación que afecte la convivencia escolar o contravenga normas legales o institucionales.

Parágrafo 1: Las situaciones que se presenten serán abordados de acuerdo con los siguientes principios:

- 1) Remisión de comunicaciones pedagógicas y reflexivas a los padres o acudientes, con el fin de generar toma de conciencia.



- 2) Invitación a participar en actividades comunitarias o formativas dentro del establecimiento educativo como medida de reparación simbólica o mejora de vínculos escuela-familia.
- 3) En caso de faltas graves o reiteradas, notificación del caso a las autoridades competentes (*ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría del Pueblo, entre otras*), conforme al marco legal vigente.

En todo caso, la actuación institucional será pedagógica, respetuosa del debido proceso, documentada y proporcional a la situación presentada, sin perjuicio de las acciones legales que puedan derivarse según la normativa vigente.

Artículo N° 36. Derechos de los docentes en el marco de la convivencia escolar: Como garantes del proceso formativo y para asegurar las condiciones necesarias para el pleno ejercicio de los derechos de los estudiantes, el personal docente tiene los siguientes derechos:

- 1) A ser respetado por toda la comunidad educativa, como condición fundamental para generar un clima de aula que garantice el derecho de los estudiantes a aprender en un entorno seguro y propicio.
- 2) A ejercer su autonomía pedagógica para diseñar y aplicar, en el marco del PEI, las estrategias de enseñanza y evaluación que considere más pertinentes para el desarrollo integral de sus estudiantes, atendiendo a la diversidad del aula.
- 3) A recibir, con la debida confidencialidad, la información pertinente sobre las características y barreras para el aprendizaje de sus estudiantes, con el fin de adaptar su pedagogía y garantizarles una educación verdaderamente inclusiva.
- 4) A participar activamente, a través de los órganos del gobierno escolar, en la toma de decisiones institucionales que impacten el proceso de aprendizaje, la convivencia y el bienestar de los estudiantes.
- 5) A acceder a oportunidades de desarrollo profesional que fortalezcan sus competencias para innovar pedagógicamente, gestionar la convivencia de manera restaurativa y atender a la diversidad, con el fin de mejorar la experiencia educativa de los estudiantes.

Artículo N° 37. Deberes y responsabilidades de los docentes en el marco de la convivencia escolar: Como principales responsables del proceso formativo y del bienestar de los estudiantes en el día a día, el personal docente asume los siguientes deberes fundamentales:

- 1) **Garantizar un trato digno y equitativo:** Respetar la individualidad, identidad, opiniones y ritmo de aprendizaje de cada estudiante, asegurando su derecho a la dignidad y a un entorno libre de toda forma de discriminación.
- 2) **Crear ambientes de aprendizaje, seguros e inclusivos:** Fomentar un clima de aula donde todos los estudiantes se sientan seguros, valorados y motivados a participar, promoviendo su derecho a un entorno protector que favorezca su desarrollo.
- 3) **Aplicar procesos de evaluación justos y formativos:** Asegurar que los estudiantes comprendan los criterios de evaluación, reciban retroalimentación constructiva y tengan oportunidades equitativas para demostrar su aprendizaje, garantizando así su derecho a una evaluación justa.
- 4) **Implementar estrategias pedagógicas con enfoque integral:** Educar a los estudiantes en ciudadanía, reconciliación, antirracismo, gestión socioemocional y conciencia ambiental, promoviendo su capacidad de ser agentes de cambio positivo.
- 5) **Actuar como agente protector y activar rutas:** Identificar, reportar y seguir con diligencia los protocolos establecidos para cualquier situación que ponga en riesgo la integridad o los derechos de un estudiante.
- 6) **Fomentar la resolución pacífica de conflictos:** Enseñar y aplicar estrategias de diálogo, mediación y reparación ante los conflictos que surjan, promoviendo el derecho de los estudiantes a aprender a convivir.
- 7) **Mantener una comunicación asertiva con las familias:** Establecer un canal de comunicación claro, respetuoso y periódico con las familias sobre el progreso, las dificultades y el bienestar de sus hijos, reconociéndolas como aliadas fundamentales del proceso educativo.



Artículo N° 38. Derechos de los directivos docentes en el marco de la convivencia escolar: Como líderes del Proyecto Educativo Institucional y máximos responsables de garantizar un entorno de aprendizaje seguro y enriquecedor para todos los estudiantes, el personal directivo tiene los siguientes derechos:

- 1) A liderar la visión institucional y contar con el apoyo corresponsable de la comunidad educativa para desarrollar e implementar un PEI donde el bienestar y los derechos de los estudiantes sean la máxima prioridad.
- 2) A acceder a la información, la formación y los recursos necesarios para establecer y mantener sistemas efectivos de promoción de la convivencia y protección integral de los derechos de los estudiantes.
- 3) A promover y recibir la colaboración activa de docentes, personal de apoyo y familias en la implementación de las políticas, rutas y programas que garantizan el bienestar y la trayectoria educativa exitosa de los estudiantes.

Artículo N° 39. Deberes y responsabilidades de los directivos docentes en el marco de la convivencia escolar: Como líderes de la comunidad y máximos responsables de la cultura institucional, el personal directivo asume los siguientes deberes indelegables para garantizar los derechos de los estudiantes:

- 1) **Liderar la creación de un entorno escolar garante de derechos:** Asegurar que la totalidad de las políticas, la estructura y la cultura de la institución estén orientadas a la protección, promoción y restitución de los derechos de los estudiantes.
- 2) **Garantizar la implementación del manual de convivencia:** Velar por la correcta aplicación de este manual, asegurando que los protocolos para atender las diversas situaciones sean claros, conocidos por todos, justos, formativos y aplicados con diligencia.
- 3) **Promover la participación estudiantil significativa:** Establecer, apoyar y fortalecer los mecanismos efectivos para que los estudiantes participen en las decisiones que les conciernen, garantizando su derecho a ser escuchados e influir en su entorno.
- 4) **Gestionar los recursos para el bienestar estudiantil:** Dirigir los recursos institucionales (*humanos, físicos y financieros*) de manera que se priorice el aprendizaje, la seguridad, la inclusión y el desarrollo socioemocional de la población estudiantil.
- 5) **Asegurar la formación del personal a su cargo:** Proveer las oportunidades y los espacios para que todo el personal comprenda y sepa cómo actuar para garantizar los derechos de la infancia y aplicar los principios pedagógicos de este manual.
- 6) **Establecer y mantener alianzas interinstitucionales:** Coordinar de manera eficaz con entidades externas (*ICBF, Comisarias, Sector Salud, etc.*) la atención integral a los estudiantes cuyos derechos estén siendo vulnerados o amenazados, activando las rutas de protección correspondientes.

Artículo N° 40. Derechos del personal administrativo y de apoyo en el marco de la convivencia escolar: Como miembros esenciales de la comunidad educativa, cuyo trabajo impacta directamente en el bienestar y la seguridad de los estudiantes, el personal administrativo y de apoyo tiene los siguientes derechos:

- 1) A ser tratado con respeto y dignidad por todos los miembros de la comunidad, para poder desempeñar sus funciones de manera eficiente en beneficio del estudiantado.
- 2) A tener roles y responsabilidades claramente definidos sobre cómo su trabajo contribuye al bienestar, la seguridad y el acceso a los servicios por parte de los estudiantes.
- 3) A contar con un ambiente de trabajo seguro y con los implementos necesarios para realizar sus labores, especialmente aquellas que impactan la seguridad física y el bienestar de la comunidad estudiantil.



- 4) A recibir información y capacitación básica sobre cómo identificar y reportar situaciones de riesgo o vulneración de derechos de los estudiantes, y sobre su rol en la construcción de la convivencia escolar.

Artículo N° 41. Deberes del personal administrativo y de apoyo en el marco de la convivencia escolar: Como miembros corresponsables del bienestar y la seguridad de la comunidad estudiantil, el personal administrativo y de apoyo asume los siguientes deberes fundamentales:

- 1) **Tratar a los estudiantes con respeto, amabilidad y diligencia:** Asegurar que cada interacción con un estudiante sea respetuosa y facilite sus necesidades, protegiendo en todo momento su dignidad.
- 2) **Contribuir a un entorno físico seguro y acogedor:** Realizar sus labores de manera que las instalaciones sean seguras, higiénicas y agradables, promoviendo el derecho de los estudiantes a un ambiente adecuado para el aprendizaje.
- 3) **Manejar la información de los estudiantes con confidencialidad:** Proteger la privacidad de la información personal y académica de los estudiantes a la que tengan acceso, en cumplimiento de la ley.
- 4) **Apoyar los procesos institucionales que benefician a los estudiantes:** Facilitar con su trabajo los procesos administrativos y de acceso a los recursos institucionales existentes, necesarios para el desarrollo estudiantil.
- 5) **Estar atentos y reportar situaciones de riesgo:** Informar a las instancias correspondientes (*docentes, directivos*) cualquier situación observada que pueda indicar que un estudiante está en riesgo o que sus derechos están siendo vulnerados.
- 6) **Ser ejemplo de convivencia pacífica:** Modelar con su comportamiento actitudes de respeto, colaboración y amabilidad, contribuyendo a un clima escolar positivo.
- 7) **Colaborar en la implementación de las normas de convivencia:** Apoyar la observancia de las normas de convivencia en los espacios institucionales donde interactúan directamente con los estudiantes.

Artículo N° 42. Derechos del personal de servicios externos en el marco de la convivencia escolar: Para garantizar que los servicios de apoyo como transporte, alimentación, vigilancia, aseo, papelería, y demás, se presten en condiciones de calidad y respeto, beneficiando así a la comunidad estudiantil, el personal de servicios externos que labora o presta sus servicios en la institución tiene los siguientes derechos:

- 1) A ser tratado con respeto y consideración por todos los miembros de la comunidad educativa mientras desempeña sus funciones.
- 2) A recibir por parte de la institución información oportuna sobre las normas de convivencia y protocolos de seguridad que les conciernen en su interacción con los estudiantes.
- 3) A contar con las condiciones mínimas necesarias (*espacio, seguridad, higiene, etc.*) para poder ofrecer un servicio seguro y de calidad para los estudiantes.
- 4) A tener canales de comunicación definidos con la administración para reportar novedades, solicitar apoyo o coordinar aspectos relativos al servicio.
- 5) A que la institución promueva un ambiente donde puedan prestar su servicio sin ser objeto de maltrato o agresiones por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.

Artículo N° 43. Deberes del personal de servicios externos en el marco de la convivencia escolar: Toda persona que preste un servicio tercerizado o subcontratado en la institución como alimentación, transporte, vigilancia, aseo y demás, se convierte en un actor corresponsable del bienestar y la seguridad de la comunidad estudiantil, y en consecuencia, además de las obligaciones contractuales, asumen los siguientes deberes fundamentales en el marco de la convivencia escolar:

- 1) **Deberes generales de todo el personal de servicios externos**



- a) Actuar siempre teniendo como máxima prioridad la seguridad física, emocional y el bienestar general de cada estudiante.
- b) Dirigirse y atender a todos los estudiantes con amabilidad, paciencia y respeto, sin incurrir en ningún tipo de discriminación, apodos o comentarios inapropiados.
- c) Observar en todo momento los límites adecuados en la interacción con niños, niñas y adolescentes.
- d) Comunicar de manera inmediata a las directivas cualquier situación que pueda poner en riesgo la seguridad, la salud o los derechos de un estudiante.
- e) Respetar las normas generales de la institución relativas al comportamiento y al uso de espacios.
- f) Seguir las instrucciones del personal de la institución y colaborar activamente en caso de cualquier emergencia o simulacro.
- g) Mantener la debida reserva sobre la información personal de los estudiantes o situaciones internas de la comunidad a las que pueda tener acceso.

2) Deberes específicos según el servicio prestado

a) Personal de cafetería y restaurante escolar:

- ☒ Garantizar la máxima calidad e higiene en la preparación y conservación de los alimentos.
- ☒ Mantener las áreas de servicio y consumo limpias, ordenados y agradables.
- ☒ Atender a los estudiantes con paciencia y eficiencia, promoviendo el orden durante los descansos.

b) Personal de transporte escolar:

- ☒ Asegurar la integridad física de los estudiantes en todo el trayecto (*embarque, recorrido y desembarque*), mediante una conducción prudente y el cumplimiento estricto de las normas de tránsito y los protocolos de seguridad.
- ☒ Promover un ambiente de respeto y convivencia pacífica dentro del vehículo, interviniendo adecuadamente ante conflictos.
- ☒ Mantener una comunicación efectiva y constante con la institución y las familias sobre cualquier eventualidad en la ruta.

c) Personal de tienda o papelería escolar:

- ☒ Ofrecer productos de calidad, apropiados para el entorno escolar y a precios justos.
- ☒ Actuar con total honestidad en las transacciones comerciales.
- ☒ Abstenerse de vender productos que puedan ser nocivos para la salud o el bienestar de los estudiantes.

CAPÍTULO 3

Situaciones que afectan la convivencia escolar, protocolos de atención, acciones reparadoras y acuerdos pedagógicos

Artículo N° 44. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar: Para facilitar la aplicación del manual de convivencia escolar en el establecimiento, a continuación se presenta la clasificación dada a las situaciones que afectan la convivencia escolar conforme a las definiciones establecidas en el Decreto 1965 de 2013.

- 1) **Situaciones Tipo 1:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.



- 2) Situaciones Tipo 2:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (*bullying*) y ciberacoso (*Cyberbullying*), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- 3) Situaciones Tipo 3:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Parágrafo: El estudiante que presuntamente incurra en una situación que afecte la convivencia escolar, tiene derecho a su legítima defensa y al debido proceso pudiendo apelar a los mecanismos institucionales y legales que garantizan sus derechos.

Artículo N° 45. Aplicación de los principios de la justicia restaurativa para dirimir los conflictos y situaciones que afecten la convivencia escolar: Con el propósito de fortalecer la educación socioemocional y reforzar la empatía como estrategia para fomentar la construcción y consolidación de redes de tejido social que contribuyan a la paz y la convivencia armónica entre la comunidad educativa, el establecimiento educativo incorpora a su manual de convivencia los principios de justicia restaurativa como una alternativa para dirimir los conflictos y situaciones que en su ocurrencia puedan afectar la convivencia escolar y transgredir las pautas y acuerdos establecidos en este manual.

Con fundamento en lo anterior, ante la ocurrencia de hechos asociados con situaciones que afecten la convivencia escolar, el establecimiento educativo define en cada caso, las acciones reparadoras y los acuerdos pedagógicos aplicables en situaciones Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3, las cuales plantean un enfoque para abordar las situaciones de conflicto dando a las partes involucradas la oportunidad de dialogar sobre lo sucedido, participar en el proceso, reconocer el daño y las acciones o conductas que lo generaron y las estrategias que se pueden adoptar para repararlas, sanarlas, restituir tejido social y garantizar, mediante el compromiso del causante, que no vuelvan a ocurrir este tipo de situaciones.

Parágrafo: Las acciones reparadoras y los acuerdos pedagógicos aplicables en situaciones Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3 definidas en este manual, constituyen un elemento fundamental que garantiza el debido proceso en todas las actuaciones de carácter académico, administrativo y disciplinario que adelante el establecimiento educativo en el marco de su autonomía y en virtud de las facultades y atribuciones que le confiere la ley.

Artículo N° 46. Situaciones Tipo 1: Las siguientes situaciones son consideradas Tipo 1 que, aunque no constituyen una vulneración grave a los derechos ni implican daño intencional severo, impactan el ambiente de aprendizaje, la responsabilidad personal y el respeto por las normas básicas de la vida escolar; estas acciones requieren una respuesta pedagógica oportuna, orientada a la reflexión, la corrección consciente y la reparación del vínculo con la comunidad educativa y se clasifican así:

1) Descuido en los compromisos escolares

- a) No asistir a clases, actividades formativas o complementarias sin justificación válida.
- b) Llegar tarde a las actividades escolares sin causa justificada.
- c) No traer los materiales escolares requeridos, sin justificación del acudiente.
- d) Mostrar desinterés, apatía o actitud negligente frente al proceso de aprendizaje.
- e) No colaborar en el cuidado, el orden y la limpieza de los espacios utilizados.



2) Comportamientos que afectan la armonía del aula

- a) Interrumpir el desarrollo de la clase con actitudes inadecuadas o no autorizadas.
- b) Usar lenguaje soez, burlas o apodos, incluso bajo la excusa de “bromas entre compañeros”.
- c) Fomentar juegos bruscos o situaciones de riesgo que comprometan la seguridad propia o ajena.
- d) Negarse a seguir instrucciones de docentes, directivos o líderes estudiantiles.

3) Uso inadecuado de espacios y recursos institucionales

- a) Dar mal uso o causar daños menores a muebles, enseres, equipos o instalaciones.
- b) Ingresar a espacios restringidos o permanecer en el plantel sin autorización.
- c) Facilitar el ingreso de personas ajenas sin el consentimiento institucional.
- d) Alterar el orden de espacios compartidos, esconder pertenencias o intervenir objetos de otros.

4) Conductas contrarias a la ética escolar

- a) Cometer actos de deshonestidad académica, como copiar en evaluaciones o presentar trabajos ajenos.
- b) Suplantar o permitir ser suplantado por otro en contextos académicos o administrativos.
- c) Ocultar información o encubrir a compañeros en situaciones que afectan la convivencia.
- d) Mentir, calumniar o desviar responsabilidades para evadir procesos formativos o disciplinarios.

5) Afectaciones al clima escolar y bienestar común

- a) Consumir alimentos o bebidas en espacios no autorizados como salones, bibliotecas o salas especializadas.
- b) Fumar, vapear o portar elementos que atenten contra la salud y el ambiente escolar.
- c) No mantener hábitos básicos de higiene personal o portar el uniforme de manera inapropiada.
- d) Permanecer sin justificación válida en zonas ajenas a su actividad escolar, dentro o fuera del horario regular.

6) Manifestaciones inapropiadas de la sexualidad en contextos escolares

- a) Utilizar el lenguaje, el cuerpo o medios digitales para expresar de forma inadecuada, vulgar o provocadora aspectos íntimos de la sexualidad, siempre que no se dirijan intencionalmente a otra persona ni generen intimidación o daño emocional.
- b) Manifestar expresiones afectivas excesivas o descontextualizadas en espacios institucionales (como *besos prolongados* o *caricias insistentes*), cuando no tengan carácter explícito ni intención sexualizada, y puedan ser corregidas mediante acompañamiento formativo.
- c) Comportamientos o bromas de carácter sexual no reiteradas ni ofensivas, que evidencien falta de criterio pero no vulneren derechos.
- d) Toda manifestación de la sexualidad que, sin vulnerar derechos fundamentales, requiera orientación para reforzar el autocuidado, el consentimiento, la privacidad y el respeto por el entorno escolar.

7) Alteración de documentos institucionales

- a) Modificar, falsificar, adulterar o manipular registros académicos, calificaciones, certificados de estudio, constancias o cualquier documento oficial expedido por la institución, con el fin de obtener beneficios indebidos o engañar a la autoridad escolar.



- b) Elaborar documentos falsos o alterar formatos institucionales para justificar inasistencias, justificar retrasos, justificar no presentación de tareas o pruebas, o para evadir responsabilidades académicas o disciplinarias.
- c) Presentar documentos o firmas falsificadas en excusas, autorizaciones, citaciones, convocatorias u otros requerimientos escolares que impliquen la responsabilidad del acudiente.

8) Situación de interpretación pedagógica complementaria

- a) Toda acción u omisión no descrita expresamente en este listado, que afecte la armonía institucional, la relación respetuosa entre los miembros de la comunidad educativa o el desarrollo adecuado de las actividades escolares.
- b) Comportamientos que, sin ser graves ni deliberadamente dañinos, interrumpan el ambiente pedagógico, generen malestar colectivo, alteren normas básicas de convivencia o pongan en tensión el respeto mutuo y la cultura institucional.
- c) Situaciones atípicas o emergentes que, por sus características o contexto, no se ajusten a ninguna de las categorías tipificadas, pero que puedan ser consideradas como faltas leves bajo los principios pedagógicos del manual.
- d) Todas aquellas acciones que, por su recurrencia, contexto o impacto acumulativo, pasen de ser incidentes aislados a constituir una afectación sostenida de la vida escolar, y así lo determine el Comité Escolar de Convivencia en aplicación de su función formativa, correctiva y preventiva.

Artículo N° 47. Protocolo básico para la atención de situaciones Tipo 1: Las situaciones Tipo 1 serán atendidas con un enfoque pedagógico, restaurativo y de prevención, respetando en todo momento los derechos de los estudiantes y el principio del debido proceso, y el protocolo de atención es el siguiente:

- 1) **Intervención inmediata:** Reunir a las partes involucradas de forma calmada y segura; mediar pedagógicamente para que puedan expresar sus puntos de vista, reconocer lo sucedido y buscar acuerdos que favorezcan la reparación del daño, la restauración de los vínculos y el restablecimiento del clima escolar positivo.
- 2) **Acuerdo justo y equitativo:** Determinar de manera imparcial las acciones necesarias para resolver la situación; esto debe hacerse teniendo en cuenta la edad, el contexto y la intencionalidad de los estudiantes. Se documentará el acuerdo de manera clara y respetuosa.
- 3) **Seguimiento pedagógico:** Hacer seguimiento a los compromisos asumidos y evaluar su cumplimiento; en caso de reincidencia o agravamiento, se valorará la activación de los protocolos correspondientes a situaciones Tipo 2 o Tipo 3.

Artículo N° 48. Acciones reparadoras y acuerdos pedagógicos aplicables en situaciones Tipo 1:

Los estudiantes que incurran en situaciones Tipo 1 participarán en acciones pedagógicas y restaurativas orientadas a transformar positivamente su comportamiento, fortalecer sus habilidades socioemocionales y reconstruir el tejido de convivencia.

Estas acciones incluirán, entre otras:

- 1) **Diálogo restaurativo:** Conversación orientada a la reflexión, con acompañamiento del docente o del Comité de Convivencia, para reconocer el hecho, comprender sus efectos y proponer caminos de mejora.
- 2) **Compromisos escritos:** Acuerdos firmados por los estudiantes, docentes y acudientes, que incluyan actividades de reflexión, reparación, servicio o formación, con metas claras y plazos definidos.
- 3) **Reflexión en casa:** El estudiante, junto con su familia, realizará un ejercicio de reflexión escrito, que deberá ser presentado y revisado con acompañamiento del docente responsable.
- 4) **Talleres pedagógicos:** Participación en espacios de formación fuera del horario habitual, donde se trabaje sobre el sentido de la norma, la regulación emocional y la empatía.



- 5) **Reparación simbólica o material:** Limpieza, restauración o reposición de lo afectado, siempre con una finalidad educativa y restaurativa, no punitiva.
- 6) **Presentación de excusas:** Acto voluntario de pedir perdón y reconocer el daño causado, en un espacio seguro y acompañamiento pedagógico.
- 7) **Participación en campañas o actividades escolares:** Espacios en los que el estudiante pueda contribuir activamente a fortalecer la convivencia escolar, como embajador del cambio.
- 8) **Trabajo de reflexión y socialización:** Producción de escritos, carteles, cuentos, dramatizaciones o exposiciones sobre el impacto de sus actos y los aprendizajes obtenidos.
- 9) **Acción social o cultural:** Participación en actividades de servicio escolar o comunitario que favorezcan el sentido de pertenencia y la reparación del vínculo con la comunidad educativa.

Parágrafo: El acuerdo pedagógico es una herramienta de carácter formativo mediante la cual el estudiante, con apoyo de su familia y la orientación de los docentes, se compromete a cumplir un plan de mejoramiento personal, en virtud de lo cual este acuerdo contendrá acciones concretas de cambio, autorregulación y no repetición; estará orientado a la adaptación saludable del estudiante al entorno escolar; será firmado por el estudiante, su acudiente y el rector del Establecimiento Educativo; y su cumplimiento será objeto de seguimiento y acompañamiento continuo.

Artículo N° 49. Situaciones Tipo 2: Se consideran Situaciones Tipo 2 aquellas acciones, omisiones o comportamientos reiterados que, sin constituir delitos, afectan gravemente la convivencia escolar, lesionan derechos fundamentales o vulneran la dignidad, el buen nombre, la integridad emocional o el ambiente escolar; entre ellas se encuentran:

- 1) Agredir verbalmente o mediante gestos ofensivos a cualquier miembro de la comunidad educativa, causando daño moral, afectación al buen nombre, intimidación o humillación.
- 2) Causar lesiones físicas leves o daños a la salud sin generar incapacidad médica, en contexto de riñas, empujones, golpes o cualquier forma de violencia física.
- 3) Divulgar, reproducir o difundir imágenes, audios, videos o mensajes por medios físicos o digitales, que atenten contra la dignidad humana, afecten la convivencia escolar o vulneren derechos fundamentales, en especial los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 4) Elaborar o difundir mensajes anónimos, rumores o contenidos intimidatorios o denigrantes, mediante redes sociales, plataformas digitales o cualquier medio de comunicación.
- 5) Discriminar, excluir, ridiculizar o ejercer presión sistemática sobre compañeros o miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos u otras formas de violencia simbólica o emocional.
- 6) Utilizar de manera reiterada vocabulario soez, expresiones groseras o modales inadecuados, que intimiden, ofendan o vulneren la dignidad de otros.
- 7) Fijar avisos, rayar paredes, tableros, puertas o cualquier superficie institucional con mensajes ofensivos, discriminatorios o contrarios al respeto y la sana convivencia.
- 8) Realizar actos de acoso escolar (*bullying*), acoso virtual (*ciberacoso*), exclusión social o cualquier forma de maltrato sistemático, sin que se configure un presunto delito, pero que generen un ambiente hostil o degradante para la víctima.
- 9) Cualquier otra situación que, si bien no configuran delito, generan un ambiente hostil, intimidatorio o degradante incompatible con los principios de la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos fundamentales, la educación para la sexualidad o los procesos de prevención de la violencia, y que, a juicio del Comité Escolar de Convivencia, pueda ser clasificada como situación Tipo 2 conforme a los criterios establecidos por la ley y el ordenamiento jurídico colombiano.

Artículo N° 50. Protocolo básico para la atención de situaciones Tipo 2: Con fundamento en el hecho presentado, el establecimiento educativo define el siguiente protocolo como una ruta clara para abordar las situaciones Tipo 2, con respeto por el debido proceso y un profundo compromiso por la justicia restaurativa.



- 1) **Atención inmediata y prioritaria:** Si hay afectación física o emocional a cualquiera de los involucrados, se gestionará de forma inmediata la atención médica o psicológica necesaria. Todo debe registrarse en la minuta oficial del Comité Escolar de Convivencia.
- 2) **Restablecimiento de derechos:** Cuando el hecho vulnere los derechos de un niño, niña o adolescente, se activará la ruta de protección establecida por la Ley 1098 de 2006, notificando a las autoridades administrativas competentes. Esta actuación se documentará con claridad.
- 3) **Medidas de protección:** Se adoptarán medidas oportunas para garantizar la seguridad de los estudiantes involucrados, previniendo represalias o nuevas afectaciones. Toda medida será registrada.
- 4) **Comunicación inmediata a las familias:** Se informará sin dilación a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes implicados, dejando constancia de la comunicación establecida y su contenido.
- 5) **Espacios de diálogo confidencial:** Se propiciarán encuentros reflexivos con las partes y sus acudientes, en los que se esclarezcan los hechos con respeto por la intimidad, la confidencialidad y la dignidad de cada persona.
- 6) **Acciones restaurativas y consecuencias formativas:** Se acordarán medidas pedagógicas que reparen el daño, restauren los vínculos y promuevan aprendizajes éticos. También se definirán consecuencias formativas para quienes hayan participado en la situación, según su grado de responsabilidad.
- 7) **Informe al Comité Escolar de Convivencia:** El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes sobre la situación, las medidas adoptadas y sus avances. El comité realizará seguimiento y decidirá si debe escalar al protocolo de situaciones Tipo 3.
- 8) **Registro y documentación:** Todo el proceso se dejará consignado en un acta oficial, firmada por los integrantes del comité y los intervinientes directos. Esta acta será custodiada por la coordinación de convivencia o quien haga sus veces.
- 9) **Reporte al SIUCE:** El presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá reportar el caso en el aplicativo SIUCE, dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, siguiendo los criterios establecidos por la normativa vigente.

Parágrafo: Todas las situaciones atendidas bajo este protocolo serán objeto de seguimiento riguroso por parte del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar, en busca de garantizar una respuesta efectiva, justa y transformadora.

Artículo N° 51. Acciones reparadoras y acuerdos pedagógicos aplicables en situaciones Tipo 2:

Los estudiantes de la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar que incurran en situaciones Tipo 2 serán convocados a una experiencia formativa profunda, enmarcada en el respeto al debido proceso y articulada con el protocolo correspondiente, conforme a las siguientes disposiciones:

- 1) **Actividades pedagógicas en jornada extraescolar:** El estudiante deberá asistir al establecimiento fuera del horario habitual para participar en talleres de reflexión, elaboración de carteles, lecturas guiadas, foros o actividades formativas que le permitan comprender el alcance de sus actos; la duración y naturaleza de estas actividades será determinada por el Comité Escolar de Convivencia y se dejará constancia escrita del proceso y sus resultados.
- 2) **Servicio social formativo:** Como medida reparadora, el estudiante prestará un servicio social enfocado en el mantenimiento, restauración y embellecimiento de los espacios institucionales durante 1 a 3 días, según la gravedad de los hechos; el Comité Escolar de Convivencia fijará su duración y condiciones.
- 3) **Compromiso formal de no repetición:** Se suscribirá un acuerdo pedagógico entre el estudiante, su acudiente y la institución, en el cual se establezcan compromisos claros, verificables y de cumplimiento obligatorio durante el año escolar; este documento será firmado y custodiado por la Coordinación de Convivencia y su cumplimiento será tenido en cuenta como criterio para valorar la



continuidad del proceso formativo dentro de la institución y la renovación de la matrícula para el siguiente año.

- 4) **Reparación o reposición del daño causado:** El estudiante deberá responder por los daños materiales ocasionados a bienes del establecimiento o de cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante reposición, reparación o pago, según lo defina el Comité Escolar de Convivencia, con plazos y condiciones explícitas y registradas formalmente.

Parágrafo: En caso de reincidencia deliberada o incumplimiento de las acciones reparadoras o del acuerdo pedagógico, el estudiante podrá ser sancionado con la pérdida de cupo y la exclusión de la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar, conforme a lo dispuesto en el presente manual, y previa evaluación del Comité Escolar de Convivencia y aprobación del Consejo Directivo.

Artículo N° 52. Situaciones Tipo 3: Las situaciones descritas en este artículo, clasificadas como Tipo 3 según el Decreto 1965 de 2013, corresponden a conductas de especial gravedad que, por su naturaleza, pueden estar asociadas a presuntos delitos o vulneraciones graves de derechos; se constituyen en situaciones Tipo 3 los siguientes hechos o circunstancias en los que incurra un estudiante de la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar:

- 1) Cometer actos de abuso sexual contra cualquier miembro de la comunidad educativa o instigar a otros a cometerlos.
- 2) Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa por cualquier medio, incluidas redes sociales y plataformas digitales.
- 3) Compartir, reproducir o difundir contenido sexual explícito, violento o intimidatorio, especialmente cuando involucre a estudiantes u otros miembros de la comunidad educativa, afectando su dignidad, intimidad o seguridad.
- 4) Agredir físicamente a otro miembro de la comunidad educativa, causándole lesiones graves, incapacidad o afectaciones severas a su integridad personal.
- 5) Realizar actos de violencia física, verbal o psicológica, así como amenazas o intimidaciones que atenten contra la vida, la dignidad o la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
- 6) Promover, apoyar o participar en actos de intimidación grupal, violencia colectiva o agresiones planificadas contra otros integrantes de la comunidad educativa.
- 7) Amenazar, coaccionar, chantajear, extorsionar o atentar contra la vida, integridad o dignidad humana de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 8) Consumir, portar, distribuir o traficar sustancias psicoactivas, alucinógenas o estupefacientes dentro del establecimiento educativo o en contextos institucionales, así como inducir, facilitar u obligar a otros a hacerlo.
- 9) Portar, utilizar, exhibir o guardar armas de fuego, armas blancas, explosivos o elementos peligrosos, reales o simulados, dentro del establecimiento o durante actividades relacionadas con la institución.
- 10) Hurtar o participar en el hurto de bienes del establecimiento educativo o de cualquier miembro de la comunidad, incluyendo equipos tecnológicos, útiles escolares, enseres, objetos personales u otros recursos institucionales.
- 11) Ingresar sin autorización a las instalaciones educativas o facilitar el ingreso de personas extrañas, especialmente por accesos no habilitados, con el propósito de cometer actos ilícitos o poner en riesgo la seguridad institucional.
- 12) Planear, liderar o participar en actos de vandalismo, pandillismo o conductas violentas que generen daño a personas, bienes institucionales o a la infraestructura educativa.
- 13) Causar daño grave, sabotear o manipular maliciosamente la infraestructura tecnológica, bases de datos, plataformas o sistemas de información del establecimiento educativo, con el fin de alterar información, perjudicar a otros o afectar procesos institucionales.
- 14) Inducir, presionar o manipular a otros estudiantes para participar en comportamientos de riesgo, consumo de sustancias, actividades delictivas o acciones que vulneren derechos fundamentales.



- 15) Ser autor, coautor, cómplice o encubridor de actos tipificados como delitos en la legislación colombiana vigente, tales como: abuso sexual, hurto, extorsión, secuestro, trata de personas, explotación sexual, violencia intrafamiliar, entre otros.
- 16) Incurrir en cualquier conducta, dentro o fuera del entorno escolar, que constituya presunto delito según el Código Penal Colombiano o cualquier otra norma penal vigente, incluyendo pero no limitado a delitos contra la libertad, integridad y formación sexual (*Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000*), contra la vida, integridad personal, patrimonio económico, seguridad pública, bienes culturales, ambiente, o cualquier otro bien jurídico protegido por la ley, en tanto dichas conductas comprometan gravemente la integridad, seguridad o formación ética de la comunidad educativa.

Artículo N° 53. Protocolo básico para la atención de situaciones Tipo 3: Ante una situación Tipo 3 en la que esté implicado un estudiante de la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar, se aplicará el siguiente protocolo, en concordancia con la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013:

- 1) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en la planilla de eventos y seguimiento de casos que lleva el Comité Escolar de Convivencia.
- 2) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en la ficha de registro de los estudiantes involucrados en el caso.
- 3) El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y sin adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunta comisión de un delito; de este reporte se dejará constancia en la planilla de eventos y seguimiento de casos que lleva el Comité Escolar de Convivencia.
- 4) No obstante lo anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el reglamento del comité, y se dejará constancia en el acta de citación.
- 5) El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- 6) Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará de manera inmediata las medidas propias del establecimiento, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- 7) El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo SIUCE dispuesto para tal fin por el Ministerio de Educación Nacional.
- 8) Evaluar la pertinencia de la permanencia del estudiante en la institución, exclusivamente en los casos de reincidencia grave, incumplimiento de medidas o riesgo inminente para la comunidad, previa intervención del Consejo Directivo y la autoridad competente.

Parágrafo 1: Las situaciones de violencia escolar o vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece éste manual de convivencia, deberán ser trasladadas de inmediato por el rector a los entes administrativos que integran el Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes (*ICBF, Comisaría de Familia, Personería Municipal, Policía de Infancia y Adolescencia*), quienes intervendrán según su competencia, en aquellos casos que trasciendan el ámbito escolar y revistan las características de la presunta comisión de una conducta punible por parte de adolescentes entre 14 y 18 años.



Parágrafo 2: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar, del Comité Municipal de Convivencia Escolar y de las autoridades que asuman el conocimiento según el hecho, la gravedad de la situación, y la edad del o los implicados.

Artículo N° 54. Acciones reparadoras y acuerdos pedagógicos aplicables en situaciones Tipo 3:

Las acciones pedagógicas y restaurativas aplicables a los estudiantes que incurran en situaciones Tipo 3 estarán orientadas a reconocer el daño causado, restablecer los derechos afectados, generar aprendizajes significativos y promover la reconciliación y la transformación de la conducta, en el marco del respeto al debido proceso, el interés superior del niño y el principio de justicia restaurativa.

Para tal fin, la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar establece dos enfoques complementarios de intervención, cuya aplicación dependerá de la naturaleza del hecho, el contexto del estudiante, la reincidencia, la edad y las condiciones institucionales disponibles:

Enfoque 1. Restaurativo con acompañamiento psicosocial: Este enfoque se implementará preferiblemente en situaciones donde se requiera una intervención profunda, interdisciplinaria y articulada con entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar o de protección de derechos. Incluye las siguientes acciones:

- 1) **Plan individual de atención pedagógica y psicosocial**, diseñado por el Comité Escolar de Convivencia, con acompañamiento del equipo de orientación o entes externos, que contemple acciones de reflexión ética, desarrollo emocional y reparación del daño.
- 2) **Actividades restaurativas simbólicas**, como cartas, disculpas públicas, actos de reparación o encuentros restaurativos (*cuando haya voluntad de las partes*), para reconocer los efectos de la conducta y propiciar la reconciliación.
- 3) **Talleres intensivos y terapéuticos** en derechos humanos, regulación emocional, resolución pacífica de conflictos, educación para la sexualidad y prevención de violencias, desarrollados por el equipo institucional o aliados estratégicos.
- 4) **Suscripción de un acuerdo pedagógico integral**, con compromisos de no repetición, restitución del daño, participación activa en procesos de formación y acompañamiento familiar permanente.
- 5) **Remisión a instituciones externas** como ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia o entidades de salud mental, cuando se evidencie vulneración de derechos, necesidad de atención especializada o riesgo psicosocial.
- 6) **Suspensión pedagógica temporal**, únicamente en casos de riesgo comprobado, durante la cual el estudiante permanecerá en la institución bajo plan de tutoría personalizada, sin perder su derecho a la educación.

Enfoque 2. Restaurativo-operativo con acciones institucionales: Este enfoque se implementará cuando sea posible abordar la situación desde la capacidad interna del establecimiento, sin descuidar el sentido pedagógico, y contempla las siguientes acciones:

- 1) **Asistencia a jornadas extraescolares de reflexión formativa**, en las que el estudiante participará en actividades como talleres, carteles, lecturas guiadas, exposiciones o acciones simbólicas, con constancia escrita del proceso.
- 2) **Servicio social escolar formativo**, consistente en tareas de mantenimiento, embellecimiento o limpieza de espacios institucionales, durante un período de 1 a 3 días, dentro de la jornada académica, sin participación en clases.
- 3) **Compromiso formal de no repetición**, firmado por el estudiante y su acudiente, con seguimiento trimestral y evaluación de cumplimiento, que podrá incidir en decisiones de permanencia o renovación de matrícula.



- 4) **Reparación, reposición o pago de los daños causados**, cuando se trate de afectaciones a bienes muebles, inmuebles o personales de miembros de la comunidad educativa, con plazos, condiciones y garantías pedagógicas.

Parágrafo 1: El Comité Escolar de Convivencia seleccionará el enfoque más adecuado según los principios de necesidad, proporcionalidad y posibilidad institucional, garantizando que toda acción tenga sentido pedagógico, proteja los derechos de las víctimas y favorezca el proceso formativo del estudiante infractor.

Parágrafo 2: En ningún caso las acciones restaurativas eximirán al estudiante de las responsabilidades legales correspondientes cuando los hechos impliquen presunta comisión de delitos o vulneración grave de derechos, situaciones que deberán ser reportadas de inmediato a las autoridades competentes conforme a la normativa vigente.

Artículo N° 55. Jornada escolar especial: Cuando un estudiante incurra en el incumplimiento de los compromisos asumidos dentro de las acciones reparadoras o acuerdos pedagógicos derivados de situaciones Tipo 2 o Tipo 3, la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar podrá aplicar una medida formativa adicional, denominada Jornada Escolar Especial, con el fin de fortalecer el proceso de reflexión, la responsabilidad individual y el sentido de pertenencia institucional.

Esta estrategia tendrá las siguientes características:

- 1) **Carácter pedagógico y preventivo:** La jornada escolar especial no constituye una sanción punitiva, sino una medida pedagógica intensiva, orientada a promover en el estudiante la interiorización de las normas, la toma de conciencia sobre sus actos y el desarrollo de actitudes propositivas frente a la vida escolar.
- 2) **Decisión colegiada:** Su aplicación será determinada por el Comité Escolar de Convivencia, con base en la evaluación del caso y del seguimiento realizado, y deberá ser ratificada por el rector; una vez adoptada la medida, se notificará formalmente a los padres, madres o acudientes del estudiante implicado, dejando constancia escrita del proceso.
- 3) **Duración y condiciones:** La jornada escolar especial tendrá una duración mínima de dos (2) semanas, tiempo durante el cual el estudiante asistirá regularmente a la institución, pero no participará de las clases dentro del aula ordinaria, sino que desarrollará sus actividades académicas, culturales, deportivas y/o artísticas en un espacio pedagógicamente diferenciado, definido por el Comité Escolar de Convivencia.
- 4) **Actividades formativas:** Durante este tiempo, el estudiante deberá cumplir con:
 - a) Guías de trabajo y talleres asignados por los docentes.
 - b) Actividades de reflexión individual o grupal.
 - c) Tareas de servicio institucional que refuercen el compromiso con la comunidad educativa.
 - d) Espacios de acompañamiento con orientación escolar o docentes designados.
- 5) **Evaluación del proceso:** Finalizado el período de jornada escolar especial, el Comité Escolar de Convivencia realizará una evaluación integral del proceso, que incluirá:
 - a) El cumplimiento de las actividades asignadas.
 - b) La actitud del estudiante durante el periodo.
 - c) La reflexión escrita o verbal sobre su experiencia.
 - d) La disposición al cambio y la reparación del vínculo con la comunidad.
- 6) **Reintegro al aula:** Si el proceso es valorado como positivo, el estudiante se reintegrará al aula de clase en condiciones normales, previa suscripción de un nuevo compromiso de seguimiento; en caso de persistencia en la conducta o incumplimiento reiterado, se activarán otras medidas conforme a este manual.



Artículo N° 57. Circunstancias atenuantes: Se entenderán como circunstancias atenuantes aquellas condiciones personales, contextuales o actitudinales que, sin eximir de responsabilidad, aminoran la gravedad de la conducta o permiten considerar una medida pedagógica más flexible, en reconocimiento de factores que favorecen el aprendizaje y la transformación positiva del estudiante.

Son circunstancias atenuantes:

- a) Mantener un historial de buen comportamiento, cumplimiento de normas y participación constructiva en la vida escolar.
- b) Reconocer de manera espontánea y oportuna la responsabilidad en los hechos, mostrando disposición al diálogo y a la reparación.
- c) Tener una condición psicológica, emocional o cognitiva diagnosticada, que haya influido en la conducta, siempre que exista acompañamiento profesional externo y compromiso familiar con el proceso.
- d) Haber sido inducido, presionado o manipulado por personas de mayor edad, autoridad o influencia.
- e) Actuar en un estado de alteración emocional o física transitoria, sin intención deliberada de causar daño.
- f) Tomar la iniciativa de reparar el daño o pedir disculpas, antes del inicio formal del proceso disciplinario.
- g) La edad, el ciclo vital y la madurez emocional del estudiante serán tenidos en cuenta como criterios clave para valorar su nivel de comprensión, responsabilidad y capacidad de enmienda.

Parágrafo: La existencia de una o más circunstancias atenuantes no excluye la aplicación de medidas pedagógicas, pero sí orienta su gradualidad, proporcionalidad y sentido formativo.

Artículo N° 58. Circunstancias agravantes: Se consideran circunstancias agravantes aquellas condiciones que incrementan la responsabilidad del estudiante y justifican una respuesta pedagógica más rigurosa, debido al mayor impacto, premeditación o daño causado a la convivencia escolar o a los derechos de otros.

Constituyen circunstancias agravantes:

- a) Incurrir en la conducta para facilitar, encubrir o ejecutar otra situación más grave.
- b) Faltar a la verdad durante el proceso, ya sea de forma oral o escrita, con el propósito de evadir la responsabilidad.
- c) Resistirse con irrespeto, agresividad o desdén ante el llamado de atención o señalamiento de su conducta.
- d) Actuar con plena conciencia de las consecuencias nocivas de la conducta, evidenciando intencionalidad directa.
- e) Participar en complicidad con otros compañeros, organizando o ejecutando colectivamente la acción.
- f) Inducir, presionar, manipular o coaccionar a otros para que participen en la conducta.
- g) Negarse rotundamente a asumir responsabilidad, culpando a terceros sin fundamento.
- h) Generar un efecto perturbador o escandaloso en la comunidad educativa, afectando la confianza y el ambiente escolar.
- i) Aprovechase de la inferioridad, vulnerabilidad o indefensión de otra persona para causar daño.
- j) Utilizar medios, objetos o mecanismos que representen un riesgo colectivo para la seguridad escolar.
- k) Planear y ejecutar con antelación la acción, demostrando intencionalidad deliberada de alterar la convivencia o vulnerar derechos.

Parágrafo: La presencia de circunstancias agravantes no implica una sanción automática, pero orienta al Comité Escolar de Convivencia a tomar decisiones correctivas más firmes, con sentido pedagógico, restaurativo y preventivo.



Artículo N° 59. El debido proceso en la aplicación de acciones disciplinarias: El debido proceso es un derecho fundamental e irrenunciable que protege a todos los estudiantes de la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar; en virtud de lo anterior, toda actuación de carácter disciplinario deberá respetar este principio, garantizando que los estudiantes implicados en situaciones Tipo 2 o Tipo 3 reciban un tratamiento justo, imparcial, transparente y respetuoso de sus derechos.

El proceso disciplinario se desarrollará bajo las siguientes etapas y plazos, los cuales deberán cumplirse estrictamente para asegurar la legalidad y legitimidad de las decisiones tomadas:

- 1) **Apertura del proceso:** Dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de una presunta situación, el Comité Escolar de Convivencia o la Coordinación de Convivencia deberá notificar formalmente al estudiante y a su acudiente la apertura del proceso disciplinario.
- 2) **Formulación de cargos:** En un plazo máximo de dos (2) días hábiles desde la apertura del proceso, se deberán formular por escrito los cargos atribuidos al estudiante, detallando los hechos, las normas presuntamente vulneradas y el tipo de situación de convivencia.
- 3) **Traslado de pruebas:** El estudiante implicado y su acudiente tendrán acceso a todas las pruebas y evidencias recolectadas; este traslado deberá hacerse el mismo día en que se formulen los cargos, o a más tardar al día siguiente.
- 4) **Descargos del implicado:** El estudiante contará con un plazo de tres (3) días hábiles para presentar su versión de los hechos, defenderse, aportar pruebas y solicitar aclaraciones, con acompañamiento de su acudiente y orientación escolar.
- 5) **Decisión en primera instancia:** El Comité Escolar de Convivencia se reunirá y tomará una decisión motivada y congruente en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos. La decisión podrá ser absolutoria, reparadora o sancionatoria.
- 6) **Recurso de reposición:** El estudiante o su acudiente podrán presentar recurso de reposición ante el mismo Comité, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del fallo de primera instancia.
- 7) **Recurso de apelación:** Si la decisión en reposición no resulta satisfactoria, se podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Directivo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El Consejo Directivo deberá resolver la apelación en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles.
- 8) **Aplicación de la decisión final:** Si se confirma la sanción o medida, esta deberá aplicarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al fallo definitivo. Si se exonera al estudiante, el caso será archivado y se garantizará su pleno restablecimiento en la vida escolar.

Parágrafo 1: Todas las situaciones Tipo 2 y Tipo 3, así como aquellas que involucren embarazo en adolescentes o consumo de sustancias psicoactivas, deberán ser reportadas obligatoriamente al SIUCE, en cumplimiento de la normativa vigente del Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 2: Para garantizar el derecho a la defensa y la transparencia del proceso, todas las actuaciones deberán quedar registradas en las actas del Comité Escolar de Convivencia, así como en los formatos oficiales aprobados por la institución.

Parágrafo 3: La exclusión de un estudiante sólo podrá aplicarse en casos de reincidencia grave, peligro comprobado para la comunidad o incumplimiento sistemático de acuerdos pedagógicos; esta medida deberá contar con la aprobación del Consejo Directivo y fundamentarse en el Artículo 96 de la Ley 115 de 1994, la jurisprudencia constitucional vigente y este Manual de Convivencia.

Parágrafo 4: El fallo adoptado en segunda instancia por el Consejo Directivo no admite recursos adicionales dentro del ámbito institucional; no obstante, el acudiente o el estudiante podrán acudir a los organismos externos competentes como el Comité Municipal de Convivencia Escolar, Defensoría del Pueblo, Personería o jurisdicción de tutela, para garantizar sus derechos.



Artículo N° 60. Conducto regular para presentar reclamaciones: Cuando se presenten conflictos, reclamaciones o situaciones que afecten la convivencia escolar, los estudiantes, padres de familia o acudientes deberán atender el siguiente conducto regular, el cual garantiza una atención progresiva, respetuosa, eficaz y en plazos razonables, en concordancia con los principios de justicia escolar, debido proceso y protección integral:

1) Primera instancia: Docente o coordinación inmediata

- ☒ **Responsable:** Docente del área o coordinador (*académico o de convivencia*), según el lugar y tipo de situación.
- ☒ **Plazo de atención:** Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la manifestación del hecho.
- ☒ **Actuación esperada:** Escucha activa, intervención pedagógica y solución directa o remisión a la dirección de grupo.

2) Segunda instancia: Dirección de grupo o su equivalente

- ☒ **Responsable:** Director(a) de grupo o docente designado.
- ☒ **Plazo de atención:** Hasta 3 días hábiles después de recibir la solicitud o del reporte del docente.
- ☒ **Actuación esperada:** Diálogo restaurativo, seguimiento, registro del caso y remisión si no se logra solución.

3) Tercera instancia: Coordinación de sede o coordinación general

- ☒ **Responsable:** Coordinador(a) de sede o quien haga sus veces.
- ☒ **Plazo de atención:** Hasta 3 días hábiles tras recibir el caso.
- ☒ **Actuación esperada:** Intervención institucional, análisis de la situación y canalización al Comité Escolar de Convivencia si se requiere.

4) Cuarta instancia: Comité Escolar de Convivencia

- ☒ **Responsable:** Presidente del Comité Escolar de Convivencia.
- ☒ **Plazo de convocatoria:** Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la remisión del caso.
- ☒ **Plazo de pronunciamiento:** Hasta 10 días hábiles contados desde la sesión en que se analice la situación.
- ☒ **Actuación esperada:** Evaluación del caso, orientación de medidas pedagógicas, activación de rutas internas o externas y seguimiento documentado.

5) Quinta instancia: Rectoría

- ☒ **Responsable:** Rector del establecimiento educativo.
- ☒ **Plazo de atención:** Hasta 5 días hábiles después de recibir el informe o solicitud.
- ☒ **Actuación esperada:** Mediar, orientar, resolver o remitir al Consejo Directivo si se requiere una decisión institucional de mayor alcance.

6) Sexta instancia: Consejo Directivo

- ☒ **Responsable:** Consejo Directivo de la Institución Educativa.
- ☒ **Plazo de convocatoria:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud formal.
- ☒ **Actuación esperada:** Emisión de decisión definitiva de carácter institucional.

7) Séptima instancia: Comité Municipal de Convivencia Escolar

- ☒ **Responsable:** Comité Municipal de Convivencia Escolar.
- ☒ **Plazo:** Según el cronograma y reglamento del comité territorial.
- ☒ **Actuación esperada:** Intervención en casos complejos o estructurales que no puedan ser resueltos en el ámbito escolar.



Parágrafo 1: En situaciones de especial gravedad o vulneración de derechos fundamentales, cualquier instancia podrá remitir directamente el caso al Comité Escolar de Convivencia, activando la ruta de atención integral de manera inmediata, sin agotar el resto del conducto regular.

Parágrafo 2: Todas las actuaciones en cada instancia deberán ser registradas de manera escrita y conservarse como evidencia institucional; el incumplimiento de los plazos establecidos será reportado a rectoría o al Consejo Directivo, según el caso.

Parágrafo 3. El establecimiento educativo podrá revisar y ajustar estos plazos de manera anual, según su contexto operativo, mediante resolución interna aprobada por el Consejo Directivo y difundida a la comunidad educativa.

Artículo N° 61. Recepción, conocimiento y tratamiento de situaciones: Cualquier situación que afecte la convivencia escolar o vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos de un miembro de la comunidad educativa, así como las conductas contrarias a las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia, podrá ser reportada por estudiantes, padres de familia, acudientes, docentes o funcionarios, a través de los siguientes medios:

- 1) De manera presencial, al docente de área, al director(a) de grupo, a la coordinación o a rectoría, según la naturaleza de los hechos y el lugar en que hayan ocurrido.
- 2) Por escrito, mediante comunicación formal dirigida a la dirección del establecimiento educativo.
- 3) De forma digital, mediante el correo institucional jedanuarriverajattar@sedmagdalena.gov.co

En todos los casos, el establecimiento educativo garantizará:

- a) Confidencialidad absoluta de la identidad de la persona que reporta la situación y de cualquier información que permita su identificación.
- b) Reserva institucional sobre el contenido del reporte mientras se define su curso y tratamiento.
- c) Atención diligente, oportuna y garantista, asegurando que el reporte sea atendido conforme al debido proceso, los protocolos establecidos y la normativa vigente.

Asimismo, se generará un registro institucional interno de cada caso reportado, con su respectivo seguimiento, garantizando trazabilidad y transparencia en la actuación institucional.

Artículo N° 62. Cláusula general de interpretación: Las disposiciones contenidas en este capítulo deberán interpretarse y aplicarse bajo los principios de legalidad, proporcionalidad, razonabilidad, garantía de derechos, protección integral y enfoque restaurativo; en ningún caso podrán imponerse sanciones o medidas que desconozcan el derecho fundamental a la educación, la dignidad humana o los principios del interés superior del niño, niña o adolescente.

Parágrafo: Cuando se presenten vacíos, contradicciones o situaciones no previstas en el presente manual, se interpretará y actuará conforme al bloque normativo nacional e internacional de derechos humanos y a las normas vigentes que regulan el sistema educativo colombiano.

Artículo N° 63. Disposición transitoria para la implementación: El presente capítulo comenzará a regir desde el momento de su aprobación por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar; durante los primeros tres (3) meses posteriores a su entrada en vigencia, se adelantará un proceso de divulgación, capacitación y socialización con toda la comunidad educativa, liderado por el Comité Escolar de Convivencia, con el apoyo de rectoría.

Parágrafo: Durante este período transitorio, los casos que surjan serán atendidos conforme a los principios y procedimientos aquí establecidos, priorizando el acompañamiento formativo y pedagógico.



Artículo N° 64. Remisión normativa y articulación legal: Para todos los efectos legales y procedimentales, las actuaciones contempladas en este capítulo se entienden articuladas con lo dispuesto en:

- 1) La Constitución Política de Colombia.
- 2) La Ley 1098 de 2006 (*Código de Infancia y Adolescencia*).
- 3) La Ley 115 de 1994 (*Ley General de Educación*).
- 4) La Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013.
- 5) La Ley 1804 de 2016 (*Ley de Cero a Siempre*).
- 6) El Código Penal Colombiano (*Ley 599 de 2000*).
- 7) Las sentencias de la Corte Constitucional referenciadas en el Anexo N° 1 de este Manual.

Así mismo, se considerarán como referencias complementarias las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, las directivas ministeriales vigentes y los tratados internacionales ratificados por Colombia en materia de infancia, adolescencia, educación y derechos humanos.

CAPÍTULO 4

Plan operativo y estrategias formativas para la Ruta de Atención Integral

Artículo N° 65. Acciones estratégicas para el desarrollo de los componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar: En el marco de las actividades previstas en su plan de mejoramiento, el establecimiento educativo implementará durante el año escolar las siguientes acciones estratégicas como parte del plan operativo anual para el desarrollo de los componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:

- 1) **Componente de promoción:** El componente de promoción se orienta al fortalecimiento del aprendizaje ético, emocional y ciudadano como eje transversal del Proyecto Educativo Institucional y del modelo pedagógico crítico social; su finalidad es desarrollar en la comunidad educativa las competencias necesarias para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la cultura de paz, la sostenibilidad ambiental y la participación democrática, favoreciendo un clima escolar saludable, equitativo y protector.

En coherencia con los pilares de la estrategia CRESE, la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar implementará de manera continua las siguientes acciones:

ACTIVIDADES	RESPONSABLES
a) Realizar la revisión, actualización y socialización anual del Manual de Convivencia, asegurando que refleje las realidades del territorio y el horizonte formativo definido en el PEI.	Rectoría, Orientación Escolar, Comité Escolar de Convivencia
b) Identificar necesidades de formación en convivencia, ciudadanía y salud mental, promoviendo espacios de desarrollo socioemocional y de fortalecimiento de capacidades restaurativas en docentes, estudiantes y familias.	Rectoría, Orientación Escolar, Comité Escolar de Convivencia
c) Implementar las Escuelas de Familias como espacios de diálogo y corresponsabilidad, orientadas a fortalecer la crianza positiva, la prevención de riesgos y la construcción de vínculos saludables.	Rectoría, Orientación Escolar, Comité Escolar de Convivencia



d) Fortalecer los proyectos pedagógicos transversales que promuevan la construcción de ciudadanía, la equidad de género, la sostenibilidad ambiental y el proyecto de vida estudiantil, como mecanismos para prevenir la violencia y promover la convivencia.	Rectoría, Orientación Escolar, Comité Escolar de Convivencia
e) Integrar la formación en competencias ciudadanas, habilidades socioemocionales y educación para los derechos humanos en los planes de área y aula, garantizando su articulación con el modelo pedagógico institucional y los lineamientos del MEN.	Rectoría, Comité Escolar de Convivencia, Docentes
f) Diseñar, implementar y evaluar proyectos institucionales de cultura ciudadana y diálogo restaurativo que fortalezcan el clima escolar y fomenten la autorregulación, la comunicación empática y la resolución pacífica de conflictos.	Rectoría, Orientación Escolar, Docentes, Comité Escolar de Convivencia

- 2) **Componente de prevención:** El componente de prevención se orienta a anticipar, reducir y transformar las situaciones que puedan afectar la convivencia escolar y el ejercicio pleno de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes; desde el modelo pedagógico crítico social, se asume la prevención como un proceso educativo que desarrolla conciencia, responsabilidad colectiva y sentido de comunidad, en lugar de limitarse a la corrección de conductas.

En este marco, la prevención en la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar se fundamenta en la educación socioemocional, la gestión del riesgo y el fortalecimiento de entornos protectores, articulando los pilares de la estrategia CRESE con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

ACTIVIDADES	RESPONSABLES
a) Implementar acciones pedagógicas permanentes orientadas al reconocimiento de las emociones, la empatía y la resolución pacífica de conflictos, integrando la educación socioemocional en los planes de aula y proyectos institucionales.	Rectoría, Orientación Escolar, Comité Escolar de Convivencia, Docentes
b) Promover jornadas institucionales de sensibilización frente a temas de inclusión, equidad de género, prevención de violencias y antirracismo, en articulación con las líneas de la estrategia CRESE y el Plan Escolar de Gestión del Riesgo (PEGR).	Comité Escolar de Convivencia, Orientación Escolar, Círculos Pedagógicos
c) Fortalecer los programas de acompañamiento psicoeducativo y de orientación escolar, mediante la detección temprana de factores de riesgo asociados a la deserción, el maltrato, el consumo de sustancias psicoactivas o la violencia de género.	Rectoría, Orientación Escolar, Coordinación Académica
d) Desarrollar campañas de comunicación pedagógica sobre autocuidado, ciudadanía digital y convivencia ambiental, utilizando medios institucionales (emisora escolar, carteleras, redes sociales, laboratorios ambientales).	Docentes líderes, Consejo Estudiantil, Comité Ambiental, Comité Escolar de Convivencia
e) Fomentar espacios de diálogo intergeneracional y mediación escolar, a través de los Círculos Restaurativos y el proyecto “Escuela que cuida”, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la confianza entre los miembros de la comunidad educativa.	Orientación Escolar, Docentes Tutores, Comité Escolar de Convivencia
f) Articular la educación para la gestión del riesgo y la sostenibilidad con la convivencia escolar, asegurando que los estudiantes comprendan la prevención como una práctica de cuidado de la vida y del entorno.	Comité Escolar de Convivencia, Comité de Gestión del Riesgo, Consejo Académico

- 3) **Componente de atención:** El componente de atención busca garantizar una respuesta integral, oportuna y restaurativa ante las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. En coherencia con el modelo pedagógico crítico social, se asume que la atención no se limita a la aplicación de sanciones, sino que constituye una



experiencia educativa que promueve la comprensión del daño, la reparación y la transformación personal y colectiva.

Desde el enfoque CRESE, la atención se concibe como una oportunidad para fortalecer el tejido social, reconociendo la corresponsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa. Por ello, los procesos se desarrollan desde la justicia restaurativa, la mediación pedagógica y el acompañamiento psicoeducativo, asegurando siempre la protección de los derechos y el bienestar emocional de las y los estudiantes involucrados.

ACTIVIDADES	RESPONSABLES
a) Activar de inmediato los protocolos básicos de atención para situaciones tipo 2 y 3 establecidos en el presente Manual, así como los procedimientos avalados por el Comité Escolar de Convivencia.	Rectoría, Comité Escolar de Convivencia, Orientación Escolar, Docentes
b) Realizar las acciones institucionales que garanticen la atención en salud física y mental de los estudiantes afectados, mediante remisión inmediata a las entidades competentes.	Rectoría, Orientación Escolar
c) Garantizar el debido proceso en todas las actuaciones, respetando el derecho a la defensa y la presunción de inocencia.	Rectoría, Comité Escolar de Convivencia
d) Socializar periódicamente el protocolo de atención de presunta violencia sexual Anexo N° 3 adoptado por la Institución en cumplimiento de la Directiva 01 de 2022.	Rectoría, Comité Escolar de Convivencia, Orientación Escolar
e) Articular las acciones institucionales con las entidades externas que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, según la naturaleza del caso.	Rectoría, Comité Escolar de Convivencia

Para el caso de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y que requieran del apoyo y asistencia de entidades externas, estas serán atendidas por las siguientes entidades de apoyo:

Entidad	Línea Nacional Gratuita
Hospital municipal	Registrar la información
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	141
Fiscalía General de la Nación	122
Policía de Infancia y Adolescencia	123
Defensoría del Pueblo	018000-914814

- 4) **Componente de seguimiento:** El componente de seguimiento asegura la continuidad y la eficacia de las acciones pedagógicas implementadas en los casos de convivencia, garantizando que las medidas adoptadas no se limiten a una respuesta inmediata, sino que contribuyan a la transformación sostenida de las conductas y al fortalecimiento del clima escolar.

Desde el modelo pedagógico crítico social, el seguimiento se entiende como un proceso reflexivo, participativo y formativo que promueve la responsabilidad compartida y la mejora continua, y su enfoque es preventivo y restaurativo, y está orientado a generar aprendizajes duraderos, evaluar el impacto de las estrategias implementadas y fortalecer las capacidades socioemocionales de los estudiantes, docentes y familias.

ACTIVIDADES	RESPONSABLES
a) Monitorear el cumplimiento de los compromisos pedagógicos o restaurativos asumidos por los estudiantes involucrados en situaciones que afecten la convivencia escolar, garantizando acompañamiento continuo.	Comité Escolar de Convivencia, Orientación Escolar, Directores de Grupo
b) Evaluar la efectividad de las medidas implementadas y ajustar los	Rectoría, Comité Escolar de



planes de acción, incorporando estrategias de refuerzo o acompañamiento familiar cuando sea necesario.	Convivencia, Orientación Escolar
c) Elaborar informes periódicos de seguimiento para ser presentados ante el Consejo Académico y el Consejo Directivo, con el fin de retroalimentar las decisiones institucionales sobre convivencia y clima escolar.	Comité Escolar de Convivencia, Coordinación Académica
d) Implementar espacios de diálogo reflexivo con estudiantes, docentes y familias involucradas en situaciones de convivencia, promoviendo el aprendizaje a partir de la experiencia y la construcción de acuerdos de mejora.	Orientación Escolar, Docentes Tutores, Consejo de Padres
e) Mantener un registro actualizado y confidencial de las acciones de seguimiento y resultados alcanzados, conforme a los protocolos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Ley 1620 de 2013.	Secretaría Académica, Comité Escolar de Convivencia
f) Analizar semestralmente las tendencias y causas recurrentes de las situaciones que afectan la convivencia, generando informes técnicos que orienten la actualización del Manual de Convivencia y las estrategias de prevención.	Comité Escolar de Convivencia, Rectoría, Consejo Académico
g) Integrar los resultados del seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional y al Proyecto Educativo Institucional, fortaleciendo la articulación entre la gestión académica, pedagógica y de convivencia.	Rectoría, Comité Escolar de Convivencia, Consejo Directivo

Artículo N° 66. Adopción y socialización de los protocolos de la Ruta de Atención Integral:

Conforme a la Ley 1620 de 2013, la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar se articula con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y, en consecuencia, adopta los protocolos unificados definidos por el Comité Municipal de Convivencia Escolar como la ruta de acción oficial; estos protocolos son la guía procedimental para el manejo de las situaciones que afectan la convivencia y garantizan una respuesta oportuna, integral y garante de derechos.

Los principales protocolos adoptados son:

- 1) Abordaje pedagógico de las situaciones que afectan la convivencia escolar.
- 2) Protocolo racismo y discriminación étnico-racial en entornos escolares.
- 3) Protocolo xenofobia en los entornos escolares.
- 4) Protocolo consumo sustancias psicoactivas en los entornos escolares.
- 5) Protocolo violencias basadas en género en los entornos escolares.
- 6) Protocolo conducta suicida en los entornos escolares.
- 7) Protocolo prevención del ciberacoso y delitos en medios digitales.

Para garantizar la apropiación de estos protocolos, el Comité Escolar de Convivencia liderará un plan anual de socialización que incluirá:

- 1) **Para docentes y directivos:** Jornadas de capacitación y estudio de casos.
- 2) **Para estudiantes:** Talleres formativos en las horas de dirección de grupo y campañas informativas.
- 3) **Para familias:** Sesiones específicas en la Escuela para Padres y envío de infografías resumen a través de los canales de comunicación institucionales.

Artículo N° 67. Proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad: Anualmente el establecimiento educativo establecerá la programación de los eventos formativos dirigidos a sus estudiantes con el fin de promover el desarrollo de competencias para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de conformidad con los lineamientos, estándares y orientaciones definidos por el Ministerio de Educación Nacional; los proyectos referidos en este artículo serán contruidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa en el marco de la



implementación de las estrategias previstas en la *Alianza Familias-Escuela*, y su desarrollo se hará en todos los niveles, correspondiendo a los docentes de todas las áreas y grados la formulación y desarrollo de estos proyectos a lo largo del año escolar.

Con la implementación de los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, el establecimiento educativo se plantea alcanzar los siguientes objetivos como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante:

- 1) Desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar.
- 2) Aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral.
- 3) Abordar la educación sexual de niños, niñas y adolescentes con enfoques diferenciados según las edades y grados de los estudiantes, integrando estrategias pedagógicas a cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, e integrando en ellas como mínimo las siguientes temáticas:
 - a) El cuerpo y el desarrollo humano.
 - b) La reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción.
 - c) Reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones.
 - d) Construcción cultural de la sexualidad y los comportamientos culturales de género.
 - e) La diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos.

Parágrafo 1: Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad deberán ser desarrollados en todas las sedes y en los niveles de formación que ofrece el establecimiento educativo, y serán formulados, gestionados y construidos colectivamente por los docentes de todas las áreas y grados, y con otros actores de la comunidad educativa, a fin de responder situaciones y necesidades específicas del contexto en el marco de las acciones previstas en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo N° 68. Proyectos pedagógicos de educación para el ejercicio de los derechos humanos:

Estos proyectos buscan la generación de espacios de reflexión en torno a la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, y su objetivo primordial es transformar los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como una oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar e Institucional.

Los proyectos pedagógicos de educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela, al igual que los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, hacen parte del Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar, y su formulación, diseño y desarrollo se hará conforme a lo establecido en el artículo anterior, y las disposiciones establecidas en los artículos 15 y 20 de la Ley 1620 de 2013, debiendo atender como mínimo las temáticas asociadas con la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación, y valoración de la diversidad y las diferencias.

Artículo N° 69. Escuela para padres y madres de familia y cuidadores: Con el propósito de fomentar la participación de los padres, madres y cuidadores en los procesos de formación integral de los estudiantes y de fortalecer sus capacidades para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes, el establecimiento educativo implementará todos los años y de manera obligatoria el programa de escuela para padres y madres de familia y cuidadores, con fundamento en los siguientes principios:



- 1) **Articulación con el Proyecto Educativo Institucional:** El programa de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, está alineado y articulado con la misión, visión, principios y valores institucionales expresados en el Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar, contando para esto con un apartado especial que será revisado cada año en virtud de las características, necesidades y expectativas de la comunidad educativa y de los referentes del entorno.
- 2) **Autonomía:** La implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, se hará en el marco de su autonomía y el derecho que les asiste de elegir la educación que deseen para sus hijos, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes.
- 3) **Obligatoriedad:** Durante el proceso de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán el compromiso de participación en los eventos y actividades que programe el establecimiento a lo largo del año escolar **Anexo N° 4**; la asistencia a los eventos de la escuela para padres, madres y cuidadores se articula con los compromisos definidos en la *Alianza Familias-Escuela* considerando para esto los aspectos definidos en el **Artículo 2.3.4.1.1.11** del Decreto 0459 de 2024 que reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos del establecimiento educativo.
- 4) **Contenidos y programación anual:** Antes de finalizar el año lectivo, el Consejo Directivo definirá y diseñará la propuesta anual de escuelas para padres y madres y cuidadores, con base en las necesidades e intereses de la comunidad educativa, incluyendo como mínimo tres (3) eventos anuales con una duración de 2 horas cada uno, donde serán abordadas las siguientes temáticas:
 - a) Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, y el marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
 - b) Consecuencias del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes a niños, niñas y adolescentes en su entorno familiar.
 - c) Criterios básicos para el funcionamiento armónico del grupo familiar.
 - d) Desarrollo de la autonomía de los niños, niñas y adolescentes y fomento del cuidado personal.
 - e) Entornos protectores que garanticen el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
 - f) Estrategias y técnicas adecuadas de estudio que estimulen y faciliten el aprendizaje en casa de los niños, niñas y adolescentes.
 - g) Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a la edad y nivel de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.
 - h) Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas.
 - i) Promoción de programas y estrategias tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva, la práctica del deporte y los hábitos de alimentación saludable.
 - j) Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos.
 - k) Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento en el proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos.
 - l) Rutas de atención, promoción y prevención, definidas en el manual de convivencia escolar contenido en el Proyecto Educativo Institucional.
 - m) Talleres formativos que permitan prevenir y atender la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en múltiples entornos.

Parágrafo 1: Para la organización y desarrollo de los contenidos del programa de escuela para padres y madres de familia y cuidadores, el establecimiento educativo deberá considerar, además de los anteriores criterios, las consideraciones previstas en el Artículo 2.3.4.1.1.8 del Decreto 0459 de 2024 e



incorporar estos elementos en el programa anual que se defina y apruebe institucionalmente.

Parágrafo 2: El comité escolar de convivencia de la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar se encargará de imponer las sanciones pedagógicas a los padres o madres de familia o cuidadores que sin excusa, desatiendan las invitaciones y no asistan a los eventos programados anualmente en el marco del programa escuela para padres, madres y cuidadores y demás eventos previstos en la *Alianza Familias-Escuela*; estas sanciones deberán ser previamente concertadas y establecidas por los padres de familia en la Asamblea de Padres, y serán registradas e incorporadas al documento anual que concrete el programa de escuela para padres, madres y cuidadores y los lineamientos operativos de la *Alianza Familias-Escuela*.

Parágrafo 3: En el marco de las instancias y actores fundamentales para la implementación de la *Alianza Familias-Escuela* en el establecimiento educativo, los docentes y docente orientador, en coordinación con el Concejo Directivo se constituyen en agentes claves en la definición de acciones relacionadas con el alcance y ámbitos de acción de la alianza, y a su vez serán interlocutores de estudiantes, familias, acudientes y cuidadores en todos los momentos de trabajo pedagógico en el establecimiento educativo.

Parágrafo 4: El componente de formación que sustenta este manual de convivencia será revisado, ajustado, actualizado y formulado anualmente a partir de las necesidades y requerimientos de la comunidad educativa, y las nuevas estrategias se especificarán en el plan operativo anual que involucre las acciones institucionales previstas en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, desde los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, los proyectos pedagógicos de educación para el ejercicio de los derechos humanos, y el programa de escuelas para padres, y la *Alianza Familias-Escuela* conforme al Decreto 0459 de 2024.

CAPÍTULO 5

Marco operativo de la convivencia escolar, participación y responsabilidades de la comunidad educativa

Artículo N° 70. Revisión y ajuste anual del manual de convivencia escolar: El manual de convivencia escolar es una herramienta esencial en la vida institucional, y en consecuencia ha sido construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia toda vez que es un componente fundamental del Proyecto Educativo Institucional; en virtud de lo anterior, corresponde al rector fijar al inicio de cada año lectivo, el cronograma de actividades que dentro de las acciones previstas en el Plan de Mejoramiento Institucional, faciliten su revisión, ajuste y actualización.

Parágrafo: Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1411 de 2022, anualmente el establecimiento educativo organizará durante el mes de septiembre una *jornada pedagógica* con los padres, madres y cuidadores de los niños, niñas y adolescentes matriculados en los grados de preescolar o segundo ciclo de educación inicial, con la finalidad de evaluar las condiciones de convivencia escolar en este nivel educativo, y de construir acuerdos que contribuyan a garantizar la convivencia escolar y la efectiva protección de los derechos de estos estudiantes.

Artículo N° 71. Conformación del Comité Escolar de Convivencia: El Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar ha sido constituido como parte de su estructura organizacional, y se encarga de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, las actividades de formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y



reproductivos, y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia Escolar; éste comité estará conformado exclusivamente por miembros con vínculo activo al establecimiento educativo, y estará integrado por:

- 1) El rector, quien lo preside.
- 2) El personero estudiantil.
- 3) El docente con función de orientación.
- 4) El coordinador de disciplina.
- 5) El presidente del consejo de padres de familia.
- 6) El presidente del consejo de estudiantes.
- 7) El docente encargado de liderar procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: Corresponde al Consejo Directivo de la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar, conformar anualmente el comité escolar de convivencia, así como elaborar y aprobar las modificaciones de su reglamento, el cual hace parte integral de este manual.

Artículo N° 72. Funciones del Comité Escolar de Convivencia: Son funciones del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar:

- 1) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 2) Liderar las acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- 3) Promover la vinculación de la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- 4) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros del establecimiento.
- 5) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- 6) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 7) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- 8) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- 9) Cualificar y articular las estrategias definidas en los componentes de promoción y de prevención de la ruta de atención integral, con las acciones de la *Alianza Familias-Escuela*, así como la incorporación al manual de convivencia de los compromisos de participación que acuerde la Asamblea de Padres, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 0459 de 2024 que reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos del establecimiento educativo.



Artículo N° 73. Participación y responsabilidad del establecimiento: En el marco de las políticas y lineamientos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, el establecimiento educativo asume las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
- 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Parágrafo: En el marco de las responsabilidades previstas en el Artículo 11 de la Ley 1146 de 2007, el establecimiento mediante el protocolo descrito en el *Anexo N° 3* de este manual, ha incluido elementos que contribuirán a la detección temprana, prevención y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima los niños, niñas y adolescentes, dentro y fuera del establecimiento educativo.

Artículo N° 74. Participación y responsabilidad del rector: En el proceso de construcción, revisión, ajustes y actualización del manual de convivencia escolar, el rector del establecimiento educativo asume las responsabilidades de:

- 1) Presidir y liderar el Comité Escolar de Convivencia.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar anualmente el proceso de revisión y ajuste del manual de convivencia a través de mecanismos participativos que involucren a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.



- 4) Reportar a las autoridades competentes, aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo N° 75. Participación y responsabilidad de docentes: En el proceso de construcción, revisión, ajustes y actualización del manual de convivencia escolar, los docentes de la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar deberán:

- 1) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes de la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar, de acuerdo con la normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- 2) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 3) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar de la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar.
- 4) Gestionar, formular e implementar los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, con el fin de promover en los estudiantes, el desarrollo de competencias para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar.
- 5) Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Parágrafo 1: Si la situación de intimidación, violencia o acoso escolar de la que tienen conocimiento los docentes se hace a través de medios electrónicos, el docente deberá reportar los hechos al comité escolar de convivencia para activar el protocolo respectivo.

Parágrafo 2: En virtud de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal y lo previsto en el Artículo 12 de la Ley 1146 de 2007, todo docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento.

Artículo N° 76. Participación y responsabilidad de la familia: En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la familia del niño, niña o adolescente que estudie en el establecimiento educativo, deberá:

- 1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar.
- 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.



- 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del establecimiento.
- 8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 de 2013, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Artículo N° 77. La mediación escolar y los comités de convivencia de aula: Con el fin de estimular y favorecer el desarrollo de competencias ciudadanas y socioemocionales en la resolución pacífica de conflictos, la institución implementa los *Comités de Convivencia de Aula* como una estrategia pedagógica central para transformar la vida escolar, y su creación se basa en los siguientes criterios:

- 1) **Fundamento y propósito:** En coherencia con el enfoque restaurativo de nuestro Manual de Convivencia y el modelo pedagógico del PEI, la institución adopta la mediación entre pares como una estrategia pedagógica fundamental para la transformación de los conflictos, al entender el conflicto no como un problema a sancionar, sino como una oportunidad de aprendizaje para el desarrollo de competencias ciudadanas y socioemocionales; en virtud de lo anterior, el propósito de los Comités de Convivencia de Aula es formar semilleros de paz, donde los estudiantes se convierten en agentes activos en la gestión de sus propias diferencias, fortaleciendo una cultura institucional basada en el diálogo, la empatía, la corresponsabilidad y el valor de la palabra.
- 2) **Conformación:** Al inicio de cada año escolar, en cada curso se conformará un Comité de Convivencia de Aula, que estará integrado por el Director de Grupo, quien preside y acompaña el proceso, y tres (3) estudiantes, elegidos democráticamente por sus compañeros.
- 3) **Perfil del estudiante mediador:** El estudiante elegido para ser mediador deberá caracterizarse por un perfil que genere confianza en el grupo, destacando por su:
 - a) Imparcialidad y objetividad en la toma de decisiones.
 - b) Aceptación y respeto por parte de sus compañeros.
 - c) Capacidad para el trato diplomático de situaciones sensibles.
 - d) Ecuanimidad y serenidad en momentos de tensión.
- 4) **Principales funciones:** Las funciones del Comité no son de carácter sancionatorio, sino pedagógico y mediador, y sus principales responsabilidades son:
 - a) **Facilitar el diálogo:** Crear un espacio seguro para que las partes en conflicto puedan hablar y escucharse de manera respetuosa.
 - b) **Escuchar activamente:** Comprender las perspectivas, intereses y emociones de todos los involucrados sin tomar partido.
 - c) **Promover la empatía:** Ayudar a que cada parte pueda ponerse en el lugar del otro.
 - d) **Generar acuerdos:** Guiar a los compañeros para que ellos mismos propongan soluciones justas y duraderas al conflicto.
 - e) **Mantener la confidencialidad:** Guardar reserva sobre la información tratada en las mediaciones, salvo en situaciones que pongan en riesgo la integridad de una persona.
- 5) **Principios de la mediación:** Toda intervención del Comité se regirá por los siguientes principios éticos:
 - a) **Voluntariedad:** Las partes en conflicto deben acceder a la mediación de forma libre y voluntaria.
 - b) **Confidencialidad:** Lo que se discute en la mediación es privado.



- c) **Imparcialidad:** Los mediadores no toman partido por ninguna de las partes.
 - d) **Colaboración:** El objetivo es que las partes trabajen juntas para encontrar una solución, no que compitan por ganar.
- 6) **Beneficios para la Comunidad Educativa:** La implementación de la mediación escolar a través de los Comités de Convivencia de Aula aporta beneficios directos y medibles a nuestra comunidad, tales como:
- a) Fortalece la vivencia de valores como el respeto, la tolerancia y la responsabilidad.
 - b) Reduce significativamente los niveles de violencia y agresividad en el aula.
 - c) Transforma el ambiente escolar, creando un clima más democrático, armónico y propicio para el aprendizaje.
 - d) Motiva la participación estudiantil en la construcción activa de su propia comunidad.
 - e) Empodera a los estudiantes con herramientas prácticas para la resolución pacífica de conflictos que les servirán para toda la vida.

Artículo N° 78. Disposiciones finales y casos especiales: La ignorancia del presente manual de convivencia escolar no puede invocarse como causal de justificación para su inobservancia; las situaciones no previstas en este manual serán resueltas en primera instancia por el Comité Escolar de Convivencia a su prudente juicio, y requerirán del aval del Consejo Directivo de la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar para su aprobación final.

Dichas decisiones deberán protocolizarse mediante acuerdo del respectivo órgano e incorporarse al Manual de Convivencia Escolar como parte del proceso permanente de revisión, ajuste y actualización.

Artículo N° 79. Aprobación y vigencia: Este Manual de Convivencia Escolar fue aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Departamental Anuar Rivera Jattar mediante acta N° 004 del 21 de abril de 2026, y su vigencia rige a partir de la fecha derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el municipio de Tenerife, Magdalena a los 21 días del mes abril de 2026, y en constancia firman:

(La totalidad de miembros del Consejo Directivo)


Osvaldo Anaya Arrieta
Presidente del Consejo Directivo


Luis Domingo García Marimon
Representante de los docentes


Robinson Martínez Madera
Representante de los docentes


Arelis Yaneth Mercado Pacheco
Representante de los Padres de Familia



Omar Yesith Tetay Mercado
Representante de los Exalumnos

Juan de Dios Marriaga Barreto
Representante de los estudiantes

Cesar Arrieta Mercado
Representante de los Padres de Familia

Elimileth España Romero
Rep. Del sector productivo

